
INDICE
PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Declaratoria de desastre natural, con motivo de las heladas que se presentaron los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2003, en diversos municipios del Estado de Veracruz	2
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como para la realización de acciones como integrantes del mismo	3
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Jalisco, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como para la realización de acciones como integrantes del mismo	6

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Baja California Sur	10
Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Chiapas	15

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-103-SCFI-2003	20
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-104-SCFI-2003	21

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo de delimitación y determinación del recinto portuario correspondiente al puerto de Loreto, municipio del mismo nombre, en el Estado de Baja California Sur	22
Acuerdo de delimitación y determinación del recinto portuario correspondiente al puerto de Guerrero Negro, Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur	24
Aviso por el que se informa a todas las empresas y personas físicas propietarias de vehículos del servicio público federal y privado que utilizan diesel como combustible o mezclas que incluyan diesel como combustible, gasolina, gas licuado de petróleo,	

gas natural u otros combustibles alternos, los periodos de verificación semestral obligatoria de emisiones contaminantes por opacidad de humo y concentración de gases para el año 2004	27
---	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior	28
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad mercantil AM Tecnología, S.A. de C.V.	30
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Constructivo Pacífico 2000, S.A. de C.V.	31
---	----

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso por el que se señalan los días que la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior, adscrita a la Dirección General de Educación Superior, suspenderá los servicios de atención al público	32
---	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-75-28 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Andrés Tlalnehuayocan, Municipio de Tlalnelhuayocan, Ver. (Reg.- 396)	32
---	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Manzanillo, con una superficie aproximada de 05-85-35 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.	35
--	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Garrapata el Horizonte, con una superficie aproximada de 01-69-00 hectárea, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.	35
--	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción las Nuves, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.	36
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción la Esmeralda, con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.	37
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guayabal, con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.	37
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 14-35-15 hectáreas, Municipio de Reforma, Chis.	38
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción el Sauz, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.	39
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Duraznal, con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.	40
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Corralton la Ceiba, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Las Rosas, Chis.	40
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Subida Jontectic, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, Municipio de Comitán, Chis.	41
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Antonio, con una superficie aproximada de 1-50-00 hectárea, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.	42
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Lorenzo, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.	43
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Casitas, con una superficie aproximada de 10-24-07.940 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis.	43
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-25-00 hectárea, Municipio de Suchiate, Chis.	44

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-75-00 hectáreas, Municipio de Suchiate, Chis.	45
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-50-00 hectáreas, Municipio de Suchiate, Chis.	46
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, Municipio de Suchiate, Chis.	46
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 02-25-00 hectáreas, Municipio de Suchiate, Chis.	47
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Antonio, con una superficie aproximada de 03-00-00.000 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.	48

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Decimocuarta actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud	49
--	----

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo general de administración XXIII/2003, del cinco de diciembre de dos mil tres, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que modifica el diverso X/2003, del cuatro de agosto de dos mil tres, por el que se establece y regula la estructura administrativa de la Oficialía Mayor de este Alto Tribunal	62
---	----

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aclaración del punto tercero del Acuerdo General 87/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el uso obligatorio del módulo de captura del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, relativo a las sentencias dictadas en los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, así como el punto quinto del Acuerdo General 88/2003, del mismo órgano colegiado que establece el uso obligatorio del módulo de reportes estadísticos del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, publicados el 12 de diciembre de 2003	64
--	----

BANCO DE MEXICO

Viernes 16 de enero de 2004	DIARIO OFICIAL	5
Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana		65
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional		65
Tasa de interés interbancaria de equilibrio		65
 AVISOS		
Judiciales y generales		66

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5128-0000 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

Inserciones 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076

Suscripciones y quejas: 35181 y 35009

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

160104-9.00

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DCIV No. 11

Viernes 16 de enero de 2004

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBERNACION
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
BANCO DE MEXICO
AVISOS

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de desastre natural, con motivo de las heladas que se presentaron los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2003, en diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 39, 40, 41 y Anexo I del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 226/2003 de fecha 18 de diciembre de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural con motivo de los vientos fuertes y violentos en la zona costera, descenso de temperatura y heladas en regiones montañosas que se presentaron los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2003 en los municipios de Alpatláhuac, Altotonga, Aquila, Atzacan, Atzalan, Calcahualco, Huayacocotla, Iliamatlán,

Las Minas, La Perla, Las Vigas de Ramírez, Maltrata, Mariano Escobedo, Perote, Tatatila, Texcatepec, Tlachichilco, Villa Aldama, Zacualpan y Zontecomatlán de dicha entidad federativa.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 41 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó mediante oficio número CGCP/1576/03 de fecha 23 de diciembre de 2003, la opinión de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO.-2145 recibido con fecha 29 de diciembre de 2003, señaló que de acuerdo con la tabla adjunta se aprecian temperaturas menores o iguales a 0°C en los veinte municipios solicitados. Asimismo, dicho órgano técnico remitió el similar número BOO.- 05/012 recibido con fecha 13 de enero de 2004, en el cual hace la aclaración sobre la denominación del Municipio de Tatatila.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, CON MOTIVO DE LAS HELADAS QUE SE PRESENTARON LOS DIAS 16, 17 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2003, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre, a los municipios de Alpatláhuac, Altotonga, Aquila, Atzacan, Atzalan, Calcahualco, Huayacocotla, Iliamatlán, Las Minas, La Perla, Las Vigas de Ramírez, Maltrata, Mariano Escobedo, Perote, Tatatila, Texcatepec, Tlachichilco, Villa Aldama, Zacualpan y Zontecomatlán del Estado de Veracruz, con motivo de las heladas que se presentaron los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2003.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar en los municipios antes mencionados del Estado de Veracruz, se hará en los términos de los numerales 43, 44 y 45 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 41 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Veracruz a través de boletín.

México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil cuatro.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como para la realización de acciones como integrantes del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, C. LIC. DANIEL F. CABEZA DE VACA HERNANDEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, EL C. DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ Y, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE JESUS RAUL SIFUENTES GUERRERO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, ASI COMO PARA LA REALIZACION DE ACCIONES COMO INTEGRANTES DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Congreso de la Unión aprobó y el Titular del Ejecutivo Federal promulgó, mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 30 de noviembre de 2000, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con motivo de dicha reforma se establece en la fracción XXXI del artículo 27 del ordenamiento invocado, como nueva facultad y obligación de la Secretaría de Gobernación, la de "Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos".

La premisa fundamental para lograr una plena cultura de la legalidad, es el conocimiento de la norma jurídica y un fácil acceso a ésta por todos los ciudadanos. En una sociedad democrática es indispensable que tanto los gobernantes como los gobernados tengan de manera sencilla un acceso inmediato al orden jurídico que los rige, como forma elemental para garantizar su respeto y la exigencia de su cumplimiento.

En el caso de la compilación, sistematización, consulta y actualización del conjunto de disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, la colaboración y coordinación interinstitucionales son requisito indispensable para asegurar su realización. Se trata de una colaboración y coordinación que involucren por igual a los diferentes poderes de los órdenes de gobierno: federal, local y municipal, así como a los órganos constitucionales autónomos.

En tal virtud, corresponde a "LA SECRETARIA" diseñar, impulsar y mantener la operación del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

DECLARACIONES

1. De "LA SECRETARIA":

- 1.1 Que "LA SECRETARIA" es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas.

- 1.3 Que conforme al artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos.
- 1.4 Que el artículo 5o. fracción XXX del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", faculta a su titular para que celebre convenios o acuerdos con los estados de la República.
- 1.5 Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional cuentan con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 6 fracciones IX y XII, 9 fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- 1.6 Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- 1.7 Que cuenta con la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- 1.8 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. De "EL ESTADO":

- 2.1 Que el Estado de Coahuila de Zaragoza, es parte integrante de la Federación en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila.
- 2.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o. y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los poderes públicos de la entidad se dividen en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- 2.3 Como lo señala el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila, se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado de Coahuila.
- 2.4 Que con fundamento en el artículo 82 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila, en relación con el artículo 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, el Gobernador se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.5 Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado, Plaza de Armas, Allende esquina Juárez, colonia Centro, código postal 25000, Saltillo, Coahuila.

3. De AMBAS PARTES:

- 3.1 Que es propósito común asegurar el derecho a la información de todos los gobernados, el conocimiento que del orden jurídico nacional deben tener gobernantes y gobernados y, con todo ello, contribuir a la certeza y seguridad jurídicas en el Estado social y democrático de derecho que conjuntamente nos esforzamos por fortalecer.
- 3.2 Que para lograr tal propósito están convencidos de la importancia y utilidad que tienen la integración y el funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- 3.3 Que ambas se comprometen a integrar y actualizar el banco de datos de la información jurídica correspondiente a sus respectivos ámbitos de competencia, así como de ponerla a disposición de todos los gobernantes y gobernados a través de medios electrónicos, de conformidad con las modalidades y normas técnicas que "LA SECRETARIA" se compromete a establecer.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales previamente invocadas, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a cargo de “LA SECRETARIA”.

SEGUNDA.- “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” convienen en coordinar acciones a fin de establecer y actualizar un banco de datos que contenga todas las disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, así como poner dicha información a disposición de todos los usuarios potenciales de dicho servicio identificado por la página web, de conformidad con lo establecido en las cláusulas siguientes y en los lineamientos y bases técnicas que expida “LA SECRETARIA”.

DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPILACION Y CONSULTA

TERCERA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional se integra con los Sistemas de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal, cuya integración estará a cargo de la Secretaría y de los titulares del Poder Ejecutivo en el orden de gobierno local.

DEL SISTEMA ESTATAL DE COMPILACION Y CONSULTA

CUARTA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se integra con las disposiciones de carácter general y obligatorio que rijan en todo el territorio de “EL ESTADO” y se integrará al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

QUINTA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, las partes a través de éste constituyen un Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual deberá constituirse en un plazo de treinta días naturales a la firma del presente instrumento.

El Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- b) Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior.
- c) Rendir un informe a los titulares de ambas partes, respecto de los resultados obtenidos.
- d) Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación.
- e) Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.
- f) Las demás que acuerden las partes.

DE LA COORDINACION Y COLABORACION INSTITUCIONAL

SEXTA.- “LA SECRETARIA”, se obliga a:

- I) Coordinar la incorporación y participación de todas las dependencias y entidades del orden federal de gobierno al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- II) Coordinar la incorporación y participación de las demás entidades federativas con sus respectivos sistemas estatales y del Distrito Federal, en el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- III) Diseñar los lineamientos generales y definir las normas técnicas en materia de informática jurídica para la integración, actualización, evaluación y control del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- IV) Coadyuvar con “EL ESTADO” en la sistematización de las disposiciones que deberán integrarse en el Sistema de Compilación y Consulta del Estado de Coahuila, así como en su actualización permanente.

SEPTIMA.- “EL ESTADO”, se obliga a:

- I) Aportar para el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional la información normativa que comprenda la totalidad de las leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones estatales y municipales, actualizadas en "EL ESTADO".
- II) Observar los lineamientos generales y normas técnicas para la estructura y funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- III) Realizar evaluaciones internas del funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta Estatal y efectuar las actualizaciones, correcciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación.
- IV) Hacer del conocimiento de "LA SECRETARIA" cualquier información pertinente y útil para asegurar la eficacia y eficiencia del Sistema Nacional de Compilación y Consulta.
- V) Coordinar a nivel estatal por conducto de la Secretaría General de Gobierno, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden derivadas del presente Convenio.
- VI) Asegurar por conducto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la incorporación y actualización diaria de los ordenamientos normativos publicados en dicho órgano.
- VII) Lograr que por conducto de los órganos correspondientes, se lleve a cabo la incorporación y actualización de los ordenamientos normativos municipales.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas.

NOVENA.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, en consecuencia se comprometen a realizar las acciones siguientes:

I.- Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente Convenio y los beneficios que genere a la población.

II.- Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que laborará en las áreas correspondientes.

III.- Las demás que se consideren necesarias o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio.

DECIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2005.

DECIMA PRIMERA.- El Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre las partes, y contará con los anexos técnicos y cláusulas especiales inherentes al mismo que acuerden las partes.

DECIMA SEGUNDA.- Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente instrumento, una vez leído por ambas partes, se suscribe por cuadruplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de junio de dos mil tres.- Por la Secretaría de Gobernación: el Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Daniel F. Cabeza de Vaca Hernández**.- Rúbrica.- El Director General de Compilación

y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Coahuila: el Gobernador del Estado, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Jesús Raúl Sifuentes Guerrero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Jalisco, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como

**para
la realización de acciones como integrantes del mismo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, EL C. LIC. DANIEL F. CABEZA DE VACA HERNANDEZ, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, EL C. DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ Y, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, ASISTIDO POR EL C. LIC. HECTOR PEREZ PLAZOLA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, ASI COMO PARA LA REALIZACION DE ACCIONES COMO INTEGRANTES DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A.** El artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece la facultad y obligación de "LA SECRETARIA", de "Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos".
- B.** La premisa fundamental para lograr una plena cultura de la legalidad, es el conocimiento de la norma jurídica y un fácil acceso a ésta por todos los ciudadanos. En una sociedad democrática es indispensable que tanto los gobernantes como los gobernados tengan de manera sencilla un acceso inmediato al orden jurídico que los rige, como forma elemental para garantizar su respeto y la exigencia de su cumplimiento.
- C.** En el caso de compilación, sistematización, consulta y actualización del conjunto de disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, la colaboración y coordinación interinstitucionales son requisitos indispensables para asegurar su realización; mismas que deben involucrar, por igual, a los diferentes poderes de los órdenes de gobierno federal y local, así como al Municipio y a los organismos constitucionales autónomos.
- D.** En tal virtud, corresponde a "LA SECRETARIA" diseñar, impulsar y mantener la operación del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

I.1.- Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 20., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Que conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas.

I.3.- Que conforme al artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que "LA SECRETARIA" cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos.

I.4.- Que el artículo 5o. fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para que celebre convenios o acuerdos con los estados de la República.

I.5.- Que el Subdirector de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuentan con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 6 fracciones IX y XII, 9 fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6.- Que "LA SECRETARIA" tiene el interés como objeto de llevar a cabo el presente Convenio de Coordinación con "EL ESTADO".

I.7.- Que cuenta con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento.

I.8.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

II. De "EL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Jalisco es parte integrante de la Federación en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II.3.- Que con fundamento en el artículo 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 14, 15, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Gobernador se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

II.4.- El Secretario General de Gobierno es competente para suscribir este Convenio de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.5.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado, sito en calle Ramón Corona número 31 y calle Pedro Moreno, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

III. De "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" en adelante enunciados de manera conjunta como "LAS PARTES", declaran que:

III.1.- Es propósito de "LAS PARTES" acercar a los gobernantes y a los gobernados la información necesaria respecto del orden jurídico nacional, con el fin de contribuir a la certeza y seguridad jurídicas en las actividades que realiza el Estado social y democrático que conjuntamente nos esforzamos por fortalecer.

III.2.- Para lograr tal propósito están convencidos de la importancia y utilidad que tiene la integración y el funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

III.3.- Ambas se comprometen a integrar y actualizar el banco de datos de la información jurídica correspondiente a sus respectivos ámbitos de competencia, así como de ponerla a disposición de todos los gobernantes y gobernados a través de medios electrónicos, de conformidad con las modalidades y normas técnicas que "LA SECRETARIA" se compromete a establecer.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales previamente invocadas, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a cargo de "LA SECRETARIA".

SEGUNDA.- DEL BANCO DE DATOS.- “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” convienen en coordinar acciones a fin de establecer y actualizar un banco de datos que contenga todas las disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, así como poner dicha información a disposición de todos los usuarios potenciales de dicho servicio identificado por la página web www.ordenjuridico.gob.mx de conformidad con lo establecido en las cláusulas siguientes y en los lineamientos y bases técnicas que expida “LA SECRETARIA”.

TERCERA.- DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPILACION Y CONSULTA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional se integra con los Sistemas de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal, cuya integración estará a cargo de “LA SECRETARIA” y de los titulares del Poder Ejecutivo en el orden de gobierno local, por conducto de la dependencia o servidor público que designe la Secretaría General de Gobierno.

CUARTA.- DEL SISTEMA ESTATAL DE COMPILACION Y CONSULTA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico del Estado Libre y Soberano de Jalisco, se integra con las disposiciones de carácter general y obligatorio que rijan en todo el territorio del Estado y se integrará al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

QUINTA.- DEL ORGANO COLEGIADO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” a través de este Convenio constituyen un “Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación”, el cual deberá constituirse en un plazo de treinta días naturales a la firma del presente instrumento.

El “Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación”, tendrá las siguientes funciones:

- a).- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- b).- Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior.
- c).- Rendir un informe a los titulares de “LAS PARTES”, respecto de los resultados obtenidos.
- d).- Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación.
- e).- Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.
- f).- Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

SEXTA.- COMPROMISOS DE “LA SECRETARIA”.- Para lograr el cumplimiento del presente Convenio, “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I) Coordinar la incorporación y participación de todas las dependencias y entidades del orden federal de gobierno al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- II) Coordinar la incorporación y participación de las demás entidades federativas con sus respectivos sistemas estatales y del Distrito Federal, en el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- III) Diseñar los lineamientos generales y definir las normas técnicas en materia de informática jurídica para la integración, actualización, evaluación y control del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- IV) Coadyuvar con “EL ESTADO” en la sistematización de las disposiciones que deberán integrarse en el Sistema de Compilación y Consulta del Estado de Jalisco, así como en su actualización permanente.

SEPTIMA.- COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.- Para el logro de los objetivos que persigue el presente Convenio, “EL ESTADO” se obliga a:

- I) Aportar para el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional la información normativa que comprenda la totalidad de las leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones estatales y municipales, actualizadas por “EL ESTADO”.

- II) Observar los lineamientos generales y normas técnicas para la estructura y funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- III) Realizar evaluaciones internas del funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta Estatal y efectuar las actualizaciones, correcciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación, a través de la dependencia o servidor público que determine la Secretaría General de Gobierno.
- IV) Hacer del conocimiento de "LA SECRETARIA" cualquier información pertinente y útil para asegurar la eficacia y eficiencia del Sistema Nacional de Compilación y Consulta.
- V) Coordinar a nivel estatal por conducto de la Secretaría General de Gobierno, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden derivadas del presente Convenio.
- VI) Incorporar y actualizar diariamente los ordenamientos normativos que se publiquen en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", por conducto de la dependencia o servidor público que designe la Secretaría General de Gobierno.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de acciones que son materia de este Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas.

NOVENA.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, en consecuencia se comprometen a realizar las acciones siguientes:

I.- Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente Convenio y los beneficios que genere a la población, en la medida que su respectivo presupuesto lo permita.

II.- Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que llevará a cabo las acciones tendientes al cumplimiento de este Convenio.

III.- Las demás que se consideren necesarias o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 treinta, de noviembre de 2006 dos mil seis.

DECIMA PRIMERA.- EL presente Convenio podrá darse por concluido si anticipadamente "LAS PARTES" convienen la fecha de terminación.

DECIMA SEGUNDA.- ADICIONES O MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" podrán, de común acuerdo, adicionar o modificar en cualquier tiempo el presente Convenio, así como suscribir los anexos técnicos y cláusulas especiales necesarias para el cumplimiento de su objeto.

DECIMA TERCERA.- PUBLICACION.- Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente instrumento una vez leído por "LAS PARTES" se suscribe por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil tres.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Daniel F. Cabeza de Vaca Hernández**.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Pérez Plazola**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 de la Ley de Planeación; 56 fracciones I y II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 determina que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, los cuales, deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa Hábitat, establece que el gobierno de cada entidad federativa, conjuntamente con la SEDESOL, determinarán, en atención a las necesidades y prioridades locales, las modalidades del Programa Hábitat que serán instrumentadas en la ciudad o zona metropolitana seleccionada, así como la correspondiente distribución presupuestal, lo cual, se formaliza, a través de un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Recursos del Programa Hábitat, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, el 25 de marzo de 2003, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

UNICO.- Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social con el Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil tres.-

La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL C. ROMMEL FIOL MANRIQUEZ; POR OTRA PARTE, EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LIC. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PROFESOR VICTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA; EL SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA, C. ING. GUILLERMO JAUREGUI MORENO; EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. LIC. JOSE J. BORGES CONTRERAS Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO, C. LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO; Y EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. C.P. ULISES OMAR CESEÑA

MONTAÑO, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Baja California Sur el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene

por objeto:

- A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación o concertación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, los recursos económicos aplicables, su vigencia, la aportación económica de las partes y otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00143/03 de fecha 22 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; las cláusulas primera, segunda y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Baja California Sur, así como en lo previsto por los artículos 17, 18, 79 fracción XXIX y 148 de la Constitución Política del Estado; 16, 17, 18 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 2, 4, 13, 14, 15, 43, 44 y 45 de la Ley de Planeación en el Estado de Baja California Sur; y 1, 4, 9, 10 y 78 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur; y al artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título VIII de la Constitución Política del Estado de Baja California, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I.- DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", a través de un esfuerzo

conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas urbano-marginadas seleccionadas.

SEGUNDA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal, estatal y en su caso municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II.- DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas urbano-marginadas en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que las partes convienen la atención a las siguientes zonas urbano-marginadas:

Ciudad	Municipio	Zona Urbano-marginada	Características
La Paz, B.C.S.	La Paz	Barrio Lázaro Cárdenas	376 Familias
La Paz, B.C.S.	La Paz	Barrio Ampliación Agustín Olachea	296 Familias
Los Cabos, B.C.S.	Los Cabos	Colonia El Zacatal	3,300 Familias

* La suma del número de Familias en los Barrios y Polígonos seleccionados por \$5,000.00, deben ser equivalente al 80% de los recursos asignados (\$19'862,752.00).

CAPITULO III.- DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1.- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal

CUARTA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “EL MUNICIPIO”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de \$10'414,220.00 (diez millones, cuatrocientos catorce mil, doscientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable “EL ESTADO” y, en su caso, “EL MUNICIPIO”, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

III.2.- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal

SEPTIMA. “EL ESTADO” y en su caso “EL MUNICIPIO” se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$ 14'464,220.00 (catorce millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas urbano-marginadas señaladas en la cláusula tercera, de acuerdo a la siguiente distribución:

Estado: \$9'964,220.00 (nueve millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)

Municipio: \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

CAPITULO IV.- DE LAS METAS

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para Reserva de Suelo	Casas de Atención Infantil instaladas
Entre 1,979 y 2,062*	15.15	13

* Esta cifra depende del porcentaje destinado a Agencias Hábitat (entre 1 y 5%) y considera también el número de familias atendidas por la Modalidad de Reserva de Suelo.

CAPITULO V.- DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre zonas urbano-marginadas, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de "LA SEDESOL" en la entidad, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, con la intervención del representante de "EL MUNICIPIO". Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución por modalidades asignadas a la entidad federativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL"

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "EL MUNICIPIO", la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación Estatal apoyar en coordinación con "EL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO"

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "EL MUNICIPIO" la asunción de dichos compromisos,

deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa.
En el caso de que la ejecución corresponda a "EL MUNICIPIO", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI.- DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y en su caso "EL MUNICIPIO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "EL MUNICIPIO" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VII.- ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL", podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEPTIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento

de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA OCTAVA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "EL MUNICIPIO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de La Paz, B.C.S., a los nueve días del mes de junio de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **Rommel Fiol Manríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Leonel Efraín Cota Montaña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Manuel Lizárraga Peraza**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José J. Borges Contreras**.- Rúbrica.- El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico y Coordinador General del COPLADE, **Ernesto López Cinco**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal del VIII H. Ayuntamiento de Los Cabos, **Ulises Omar Ceseña Montaña**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 de la Ley de Planeación; 56 fracciones I y II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 determina que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, los cuales, deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa Hábitat, establece que el gobierno de cada entidad federativa, conjuntamente con la SEDESOL determinarán, en atención a las necesidades y prioridades locales, las modalidades del Programa Hábitat que serán instrumentadas en la ciudad o

zona metropolitana seleccionada, así como la correspondiente distribución presupuestal, lo cual se formaliza, a través de un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Recursos del Programa Hábitat, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, el 25 de marzo de 2003, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE CHIAPAS

UNICO.- Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social con el Estado de Chiapas.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil tres.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LOS CC. DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ Y LIC. LUIS MANUEL GARCIA MORENO, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, Y DELEGADO SEDESOL CHIAPAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL"; Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARIAS DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL A CARGO DE SUS TITULARES EL C. ROGER GRAJALES GONZALEZ Y C. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ HERNANDEZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO"; Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL LIC. ENOC HERNANDEZ CRUZ EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2003, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONVENIO MARCO", SUJETANDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Chiapas, el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003, el que tiene por objeto:

- A.** Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B.** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C.** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios de los programas sociales de ambos órdenes de gobierno y el desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y de acuerdo con lo estipulado en el "CONVENIO MARCO", en su cláusula séptima, que operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación o concertación y anexos de ejecución anuales, entre las partes en los que se estipulará los financiamientos y la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios; sujetándose a lo que establezca el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones legales federales aplicables.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00143/03 de fecha 22 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; en los artículos 2, 6, 7, 35 fracción VII y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el acuerdo primero fracción IV del Acuerdo secretarial, por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre del 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; las cláusulas primera, segunda y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Chiapas, y las demás disposiciones federales aplicables; así como en lo previsto por los artículos 42, 43 y 44 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 9, 10, 20, 27, 29 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación del Estado de Chiapas; los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación; y los artículos 2, 3, 4, 5, 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas y las demás disposiciones estatales aplicables, y 2, 38 fracción LII, 42 y 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I.- DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat ejercicio fiscal 2003 entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas urbano-marginadas seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a conjuntar esfuerzos y recursos adoptando un esquema de aportación complementaria en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II.- DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas urbano-marginadas en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento

territorial, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes zonas urbano-marginadas:

Ciudad	Municipio	Zona urbano-marginada	Características
San Cristóbal de las Casas	San Cristóbal de las Casas	Barrio Tlaxcala	374 Hogares en P.P.
San Cristóbal de las Casas	San Cristóbal de las Casas	Barrio San Martín	112 Hogares en P.P.
San Cristóbal de las Casas	San Cristóbal de las Casas	Polígonos 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029	2,588 Hogares en P.P.
Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	El Salado	900 Hogares en P.P.

CAPITULO III.- DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1.- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal.

CUARTA. "LA SEDESOL" aportará a "EL ESTADO", recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Hábitat ejercicio fiscal 2003 previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$15'127,611.35 (quince millones ciento veintisiete mil seiscientos once pesos 35/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat conforme a los criterios establecidos en las reglas de operación y sus lineamientos específicos.

QUINTA. Con base en la autorización global la ministración de recursos federales para el Programa Hábitat ejercicio fiscal 2003 se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat ejercicio fiscal 2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

III.2.- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal y/o Municipal.

SEPTIMA. "EL ESTADO" y/o "EL MUNICIPIO" se comprometen a su vez a aportar sus acciones y recursos en el Programa Hábitat ejercicio fiscal 2003 acordado, mediante la siguiente estructura financiera y programática, de conformidad al Presupuesto de Egresos del Estado, con cargo a los recursos del gobierno estatal.

"EL ESTADO" y/o "EL MUNICIPIO" aportarán recursos presupuestarios por la cantidad de \$17'758,845.00 (diecisiete millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución territorial señalada en la cláusula tercera:

CAPITULO IV.- DE LAS METAS

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para Reserva de Suelo	Casas de Atención Infantil instaladas
3,974	20.00	21

CAPITULO V.- DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat ejercicio fiscal 2003, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre barrios y zonas urbano-marginadas, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por "EL ESTADO", a través del COPLADE y "LA SEDESOL" en la entidad, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes; lo mismo procederá, en caso, de que se modifiquen los montos del subsidio federal asignado inicialmente a "EL MUNICIPIO", en el que deberán intervenir además los representantes de este último.

Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

Se podrá modificar la distribución por modalidades asignadas a la entidad federativa, de común acuerdo entre el nivel central de la "LA SEDESOL" y "EL ESTADO".

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen en la distribución de los recursos a:

I) "LA SEDESOL"

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat ejercicio fiscal 2003.
- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat, Ejercicio Fiscal 2003, corresponda a "EL MUNICIPIO" y, en su caso, a organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria, la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- c) A través de su Delegación Estatal apoyará en coordinación con "EL ESTADO", las gestiones de autorización, radicación y liberación de los recursos en el ámbito de su respectiva competencia.

II) "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO"

Se comprometen en la distribución de los recursos a:

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat Ejercicio Fiscal 2003.
- b) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se les asignen, sujetándose para estos efectos a las respectivas Reglas de Operación y demás disposiciones federales aplicables del Programa Hábitat del presente ejercicio.
- c) Que las dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales, estatales como municipales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat Ejercicio Fiscal 2003, corresponda a "EL MUNICIPIO" y, en su caso, a organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria, la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborará cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "EL MUNICIPIO", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, concertar la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI.- DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" los informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat Ejercicio Fiscal 2003, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia.

"EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL", promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "EL MUNICIPIO" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VII.- ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de la Delegación SEDESOL Chiapas, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que la Federación por conducto de "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA QUINTA. Los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA SEXTA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEPTIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA OCTAVA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones federales aplicables.
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "EL MUNICIPIO" a fines distintos de los pactados, y

3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación, el Estado y el Municipio.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los once días del mes de junio de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social en Chiapas, **Luis Manuel García Moreno**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación, **Roger Grajales González**.- Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, **Ma. de los Angeles Cruz Hernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Enoc Hernández Cruz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-103-SCFI-2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales. El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

La presente norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-FF-103-SCFI-2003	PRODUCTOS AGRICOLAS NO INDUSTRIALIZADOS-CACAO EN GRANO (<i>Theobroma cacao</i> L.)-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LAS NMX-F-129-S-1979; NMX-F-268-1976; NMX-F-272-1976; NMX-F-339-S-1979; NMX-F-352-S-1980 y NMX-412-S-1981).
Campo de aplicación	

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el cacao en grano (*Theobroma cacao* L.) de la familia de las esterculiáceas, destinado para la elaboración de productos alimenticios y farmacéuticos, que se comercializa en la República Mexicana.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es parcialmente equivalente a las normas internacionales ISO 1114:1997; ISO 2292:1973; ISO 2291:1980 e ISO 2451:1973.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2003.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-104-SCFI-2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A y 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Municipio Libre número 377, piso 2, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 33310, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-FF-104-SCFI-2003	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-JALEA REAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana define al producto denominado jalea real y establece las especificaciones que ésta debe cumplir, así como los métodos de prueba para verificar los parámetros establecidos, la norma es de carácter voluntario y es aplicable al producto fresco y liofilizado.	

México, D.F., a 17 de diciembre de 2003.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO de delimitación y determinación del recinto portuario correspondiente al puerto de Loreto, municipio del mismo nombre, en el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PEDRO CERISOLA Y WEBER, Secretario de Comunicaciones y Transportes y ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 27 párrafo quinto y 42 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis fracción VIII y 36 fracciones I, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracciones II y III, 3o., 7o., 14, 16 y 21 de la Ley de Puertos; 1o., 2o. fracciones I, II, IV y V, 5o., 8o. fracciones I y II, 16, 17 fracción I, 29 fracciones VIII y XV, 34 fracción III, 37 y 50 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. y 3o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y 1o., 2o. y 3o. de la Ley de Navegación, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de julio de 1997, se habilitó entre otros puertos nacionales, el puerto de Loreto, Municipio de Loreto en el Estado de Baja California Sur, para navegación de cabotaje.

Que corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes administrar los puertos y otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene a su cargo ejercer la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Que de conformidad con los artículos 32 bis y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7o. de la Ley de Puertos, corresponde a las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Comunicaciones y Transportes, a propuesta de esta última, delimitar y determinar mediante acuerdo conjunto, aquellos bienes de dominio público de la Federación que constituirán los recintos portuarios de los puertos, terminales y marinas, los cuales comprenden las áreas de agua y terrenos del citado régimen, destinados al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios.

Que se requiere delimitar y determinar, el recinto portuario del puerto de Loreto, Municipio de Loreto en el Estado de Baja California Sur, para satisfacer las necesidades de la operación portuaria y del transporte marítimo, así como para cumplir con el Programa de Reestructuración y Modernización del Sistema Portuario Nacional.

Que el titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentó la propuesta correspondiente al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y acompañó el plano oficial RPLTO-2002-01 de enero de 2002, denominado Delimitación del Recinto Portuario de Loreto, Baja California Sur, que muestra las superficies a que se refiere este instrumento, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. Se delimita y determina el Recinto Portuario de Loreto, Municipio de Loreto en el Estado de Baja California Sur, conforme al plano oficial que se identifica en el último considerando del presente Acuerdo, para quedar con una superficie total de 21,118.153 m², integrada por 7,250.362 m² de terrenos de dominio público de la Federación y 13,867.791 m² de agua de mar territorial, de acuerdo con la poligonal envolvente del recinto portuario cuyas coordenadas se citan a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO DEL RECINTO PORTUARIO					
EST.	P.V.	DIST.	AZIMUT	COORDENADAS	
				X	Y
1	2	20.291	231°00'34"	465983.2048	2877165.8560
2	3	11.183	136°57'15"	465990.8381	2877157.6833
3	4	39.731	141°06'29"	466015.7832	2877126.7597

4	5	54.924	149°25'54"	466043.7155	2877079.4689
5	6	27.479	54°27'47"	466066.0766	2877095.4407
6	7	34.878	50°57'50"	466093.1679	2877117.4071
7	8	23.485	50°58'40"	466111.4135	2877132.1937
8	9	66.442	99°45'46"	466176.8935	2877120.9272
9	10	4.664	67°47'15"	466181.2106	2877122.6905
10	11	3.996	45°55'03"	466184.0822	2877125.4706
11	12	7.904	32°47'30"	466188.3627	2877132.1148
12	13	5.499	11°19'36"	466189.4427	2877137.5064
13	14	16.839	349°15'07"	466186.3023	2877154.0503
14	15	32.120	352°40'32"	466182.2075	2877185.9079
15	16	9.062	324°47'51"	466176.9836	2877193.3127
16	17	48.043	320°20'31"	466146.3224	2877230.2993
17	18	41.920	320°14'38"	466119.5139	2877262.5260
18	19	1.411	319°16'41"	466118.5933	2877263.5955
19	20	2.952	312°51'13"	466116.4291	2877265.6034
20	21	1.876	306°46'12"	466114.9265	2877266.7262
21	22	2.807	299°53'46"	466112.4932	2877268.1252
22	23	3.271	284°25'49"	466109.3257	2877268.9403
23	24	3.336	256°19'20"	466106.0840	2877268.1513
24	25	3.896	243°37'52"	466102.5931	2877266.4208
25	26	5.805	232°44'30"	466097.9729	2877262.9065
26	27	32.680	229°58'55"	466072.9449	2877241.8921
27	28	4.252	322°26'43"	466070.3533	2877245.2628
28	29	4.153	232°33'11"	466067.0560	2877242.7376
29	30	4.440	142°18'27"	466069.7706	2877239.2244
30	31	7.594	230°08'57"	466063.9403	2877234.3580
31	32	6.247	245°14'02"	466058.2683	2877231.7412
32	33	44.613	231°08'15"	466023.5300	2877203.7485
33	1	35.131	224°20'27"	465998.9760	2877178.6230

AREA TOTAL = 21,118.153 m²

ARTICULO SEGUNDO. Se declaran afectas al recinto portuario y bajo la administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes las zonas federales que comprenden las áreas de agua, terrenos, obras e instalaciones adquiridas o construidas por el Gobierno Federal y, en general, los bienes de dominio público ubicados en el recinto portuario a que se refiere este Acuerdo; mismos que se destinarán al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios.

Las construcciones e instalaciones que ejecuten particulares, adheridas permanentemente a los bienes de dominio público de la Federación que comprende, estarán afectas al recinto portuario y pasarán al dominio

de la Nación, al término de la vigencia de los títulos respectivos.

ARTICULO TERCERO. El recinto portuario a que se refiere este Acuerdo se sujetará a las disposiciones de la Ley de Puertos, entre las cuales están las siguientes:

I. Su administración y operación queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual podrá encomendarla a alguna sociedad mercantil mexicana que obtenga concesión para la administración portuaria integral;

II. Los bienes de dominio público que comprende serán susceptibles de uso, aprovechamiento, explotación

o prestación de servicios portuarios, mediante concesión o permiso que otorgue la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes o en virtud de contrato de cesión parcial de derechos o de prestación de servicios que el administrador portuario celebre con terceros;

III. Los usos, destinos y modos de operación que se determinen para sus diferentes zonas, se sujetarán al programa maestro de desarrollo portuario respectivo, y

IV. Su uso, aprovechamiento y explotación, se sujetará a lo prescrito por los ordenamientos federales aplicables, en cuanto a las autoridades competentes de dicho fuero, su régimen de administración y operación, la construcción de obras e instalaciones portuarias y el pago de aprovechamientos, derechos o contraprestaciones contractuales que correspondan según el caso.

ARTICULO CUARTO. Las autoridades competentes ejercerán sus atribuciones en el recinto portuario, inclusive en las áreas concesionadas, en los términos prescritos por las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Las concesiones, permisos y autorizaciones otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo continuarán surtiendo sus efectos en sus términos y condiciones hasta la conclusión de su vigencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2003.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

ACUERDO de delimitación y determinación del recinto portuario correspondiente al puerto de Guerrero Negro, Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PEDRO CERISOLA Y WEBER, Secretario de Comunicaciones y Transportes y ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 27 párrafo quinto y 42 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis fracción VIII y 36 fracciones I, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracciones II y III, 3o., 7o., 14, 16 y 21 de la Ley de Puertos; 1o., 2o. fracciones I, II, IV y V, 5o., 8o. fracciones I y II, 16, 17, fracción I, 29 fracciones VIII y XV, 34 fracción III, 37 y 50 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 1o., 2o. y 3o. de la Ley de Navegación, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de mayo de 1974, se habilitó el puerto de El Chaparrito, en el poblado de Guerrero Negro, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para tráfico de cabotaje y de navegación interior.

Que por Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de julio de 1997, se modificó la denominación del puerto de El Chaparrito, a que se refiere el considerando anterior, para quedar habilitado como puerto de Guerrero Negro, en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para navegación de cabotaje y altura.

Que corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes administrar los puertos y otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene a su cargo ejercer la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Que de conformidad con los artículos 32 bis y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7o. de la Ley de Puertos corresponde a las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Comunicaciones y Transportes, a propuesta de esta última, delimitar y determinar mediante acuerdo

conjunto, aquellos bienes de dominio público de la Federación que constituirán los recintos portuarios de los puertos, terminales y marinas, los cuales comprenden las áreas de agua y terrenos del citado régimen, destinados al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios.

Que se requiere delimitar y determinar, el recinto portuario del puerto de Guerrero Negro, en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para satisfacer las necesidades de la operación portuaria y del transporte marítimo, así como para cumplir con el Programa de Reestructuración y Modernización del Sistema Portuario Nacional.

Que el titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentó la propuesta correspondiente al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y acompañó el plano oficial RPGN-2002-01 de enero de 2002, denominado "Guerrero Negro, B.C.S., Determinación del Recinto Portuario", que muestra las superficies a que se refiere este instrumento, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. Se delimita y determina el recinto portuario del puerto de Guerrero Negro, Municipio de Mulegé en el Estado de Baja California Sur, conforme al plano oficial que se identifica en el último considerando del presente Acuerdo, para quedar con una superficie total de 567,413.398 m², integrada por 102,989.667 m² de terrenos de dominio público de la Federación y 464,423.731 m² de agua de mar territorial, de acuerdo con la poligonal envolvente del recinto portuario cuyas coordenadas se citan a continuación:

POLIGONO ENVOLVENTE DEL RECINTO PORTUARIO

EST.	P.V.	DISTANCIA	AZIMUT			COORDENADAS	
						X	Y
1	2	69.950	138°	01'	45"	779850.1578	3089370.5610
2	3	413.953	101°	23'	39"	780255.9522	3089288.7817
3	4	310.135	100°	09'	34"	780561.2248	3089234.0775
4	5	82.844	97°	32'	05"	780643.3533	3089223.2144
5	6	139.504	103°	35'	14"	780778.9532	3089190.4411
6	7	114.625	101°	21'	51"	780891.3307	3089167.8551
7	8	113.494	100°	21'	52"	781002.9733	3089147.4363
8	9	132.080	100°	21'	24"	781132.9011	3089123.6915
9	10	194.543	101°	07'	49"	781323.7847	3089086.1367
10	11	186.840	102°	04'	35"	781506.4897	3089047.0470
11	12	158.218	101°	39'	31"	781661.4434	3089015.0744
12	13	273.799	100°	51'	52"	781930.3346	3088963.4672
13	14	73.549	100°	44'	57"	782002.5929	3088949.7497
14	15	12.115	85°	21'	42"	782014.6686	3088950.7295
15	16	13.809	102°	28'	43"	782028.1515	3088947.7456
16	17	13.430	88°	28'	42"	782041.5770	3088948.1023
17	18	9.470	69°	58'	45"	782050.4746	3088951.3444
18	19	11.858	86°	31'	37"	782062.3109	3088952.0628
19	20	37.282	100°	31'	35"	782098.9653	3088945.2517
20	21	27.879	92°	53'	04"	782126.8089	3088943.8488
21	22	15.843	117°	59'	44"	782140.7981	3088936.4121
22	23	18.826	141°	05'	13"	782152.6233	3088921.7638
23	24	18.788	124°	36'	52"	782168.0855	3088911.0914
24	25	7.447	71°	55'	26"	782175.1652	3088913.4021
25	26	12.295	90°	41'	22"	782187.4591	3088913.2542

26	27	14.411	107°	13'	28"	782201.2242	3088908.9867
27	28	35.111	89°	35'	04"	782236.3337	3088909.2414
28	29	58.555	102°	18'	05"	782293.5444	3088896.7661
29	30	66.216	116°	00'	06"	782353.0579	3088867.7375
30	31	44.861	126°	02'	05"	782389.3353	3088841.3467
31	32	70.629	155°	31'	41"	782418.5931	3088777.0628
32	33	22.848	160°	21'	20"	782426.2741	3088755.5449
33	34	25.453	152°	32'	02"	782438.0138	3088732.9605
34	35	8.205	175°	43'	09"	782438.6263	3088724.7779
35	36	17.459	198°	54'	17"	782432.9697	3088708.2606
36	37	35.375	211°	05'	06"	782414.7053	3088677.9656
37	38	23.504	228°	56'	39"	782396.9817	3088662.5284
38	39	17.116	273°	03'	55"	782379.8898	3088663.4437
39	40	47.005	228°	42'	39"	782344.5705	3088632.4270
40	41	71.322	238°	47'	52"	782283.5657	3088595.4779
41	42	11.173	270°	00'	42"	782272.3922	3088595.4802
42	43	45.781	301°	13'	33"	782233.2435	3088619.2136
43	44	106.250	307°	03'	07"	782148.4463	3088683.2332
44	45	13.575	321°	21'	07"	782139.9681	3088693.8354
45	46	17.911	301°	19'	55"	782124.6694	3088703.1488
46	47	3.610	252°	23'	42"	782121.2288	3088702.0571
47	48	29.718	202°	20'	33"	782109.9316	3088674.5698
48	49	12.816	193°	00'	28"	782107.0469	3088662.0827
49	50	32.964	211°	32'	57"	782089.7991	3088633.9907
50	51	30.883	233°	54'	34"	782064.8428	3088615.7986
51	52	14.771	239°	46'	55"	782052.0792	3088608.3646
52	53	21.987	218°	11'	11"	782038.4867	3088591.0830
53	54	21.832	231°	36'	41"	782021.3746	3088577.5257
54	55	18.549	257°	52'	39"	782003.2387	3088573.6302
55	56	21.426	315°	31'	09"	781988.2258	3088588.9177
56	57	39.123	352°	47'	40"	781983.3186	3088627.7321
57	58	13.601	04°	31'	07"	781984.3901	3088641.2905
58	59	32.639	24°	32'	19"	781997.9451	3088670.9815
59	60	61.402	36°	15'	56"	782034.2660	3088720.4885
60	61	29.920	28°	15'	03"	782048.4281	3088746.8444
61	62	26.239	300°	57'	58"	782025.9290	3088760.3451
62	63	53.212	285°	15'	55"	781974.5944	3088774.3552
63	64	87.223	278°	23'	55"	781888.3065	3088787.0950
64	65	114.603	276°	55'	29"	781774.5393	3088800.9119
65	66	119.149	283°	51'	07"	781658.8557	3088829.4375
66	67	291.724	279°	30'	41"	781371.1419	3088877.6428
67	68	203.953	279°	57'	49"	781170.2645	3088912.9312
68	69	143.441	280°	28'	06"	781029.2112	3088938.9930
69	70	20.000	288°	56'	50"	781010.2948	3088945.4869

70	71	114.104	282°	30'	31"	780898.8989	3088970.2006
71	72	103.276	280°	06'	34"	780797.2268	3088988.3285
72	73	80.787	277°	24'	36"	780717.1140	3088998.7476
73	74	60.237	282°	19'	05"	780658.2639	3089011.5984
74	75	133.610	280°	59'	38"	780527.1061	3089037.0785
75	76	52.334	281°	46'	03"	780475.8715	3089047.7516
76	77	79.217	281°	52'	31"	780398.3500	3089064.0529
77	78	662.503	281°	08'	57"	779748.3505	3089192.1577
78	79	134.506	318°	01'	45"	779658.3991	3089292.1607
79	172	175.000	48°	01'	45"	779788.5088	3089409.1927
172	1	20.000	48°	01'	45"	779803.3784	3089422.5677

AREA TOTAL = 567,413.398 m²

ARTICULO SEGUNDO. Se declaran afectas al recinto portuario y bajo la administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes las zonas federales que comprenden las áreas de agua, terrenos, obras e instalaciones adquiridas o construidas por el Gobierno Federal y, en general, los bienes de dominio público ubicados en el recinto portuario a que se refiere este Acuerdo; mismos que se destinarán al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios.

Las construcciones e instalaciones que ejecuten particulares, adheridas permanentemente a los bienes de dominio público de la Federación que comprende, estarán afectas al recinto portuario y pasarán al dominio

de la Nación, al término de la vigencia de los títulos respectivos.

ARTICULO TERCERO. El recinto portuario a que se refiere este Acuerdo se sujetará a las disposiciones de la Ley de Puertos, entre las cuales están las siguientes:

I. Su administración y operación queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual podrá encomendarla a alguna sociedad mercantil mexicana que obtenga concesión para la administración portuaria integral;

II. Los bienes de dominio público que comprende serán susceptibles de uso, aprovechamiento, explotación o prestación de servicios portuarios, mediante concesión o permiso que otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en virtud de contrato de cesión parcial de derechos o de prestación de servicios que el administrador portuario celebre con terceros;

III. Los usos, destinos y modos de operación que se determinen para sus diferentes zonas, se sujetarán al programa maestro de desarrollo portuario respectivo, y

IV. Su uso, aprovechamiento y explotación, se sujetará a lo prescrito por los ordenamientos federales aplicables, en cuanto a las autoridades competentes de dicho fuero, su régimen de administración y operación, la construcción de obras e instalaciones portuarias y el pago de aprovechamientos, derechos o contraprestaciones contractuales que correspondan según el caso.

ARTICULO CUARTO. Las autoridades competentes ejercerán sus atribuciones en el recinto portuario, inclusive en las áreas concesionadas, en los términos prescritos por las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Las concesiones, permisos y autorizaciones otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo continuarán surtiendo sus efectos en sus términos y condiciones hasta la conclusión de su vigencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2003.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

AVISO por el que se informa a todas las empresas y personas físicas propietarias de vehículos del servicio público federal y privado que utilizan diesel como combustible o mezclas que incluyan diesel como

combustible, gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, los periodos de verificación semestral obligatoria de emisiones contaminantes por opacidad de humo y concentración de gases para el año 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CARLOS GONZALEZ NARVAEZ, Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción IV inciso b, 5o., 18, 24, 35 y 37 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la prevención y control de la contaminación generada por los vehículos automotores que circulan por el Distrito Federal y los municipios de su zona conurbada; 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 19 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO

A todas las empresas y personas físicas propietarias de vehículos del servicio público federal y privado que utilizan diesel como combustible, o mezclas que incluyan diesel como combustible, gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, que transitan en las carreteras federales, deberán someterse a la verificación semestral obligatoria de emisiones contaminantes por opacidad del humo y concentración de gases en el año 2004, conforme a los siguientes periodos:

PRIMERA VERIFICACION 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004

SEGUNDA VERIFICACION 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero de dos mil cuatro.-

El Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Carlos González Narváez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone que los titulares de las Secretarías de Estado podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en su reglamento interior, a las Subsecretarías, Oficialía Mayor y a las otras unidades administrativas de nivel administrativo equivalente que se precisen en el propio Reglamento Interior.

Que con fecha 11 de diciembre de 2003, se expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre del mismo mes y año, con el objeto de regular las nuevas atribuciones que le fueron conferidas a esta Secretaría con motivo de las reformas efectuadas a las leyes Orgánica de la Administración Pública Federal; de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y de Planeación, y la expedición de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicadas en el referido órgano informativo el 10 de abril de 2003.

Que en consecuencia, se hace necesario actualizar la adscripción orgánica de las unidades administrativas de esta Secretaría y la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de la Función Pública, de la manera siguiente:

I. A la Secretaría del Ramo:

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal.

La Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control.

La Unidad de Asuntos Jurídicos.

La Unidad de Vinculación para la Transparencia.

La Contraloría Interna.

La Dirección General de Comunicación Social.

La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

II. A la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública:

La Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública.

La Unidad de Auditoría Gubernamental.

La Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

III. A la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad:

La Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

La Dirección General de Atención Ciudadana.

La Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

La Dirección General de Inconformidades.

La Dirección General de Información e Integración.

La Coordinación de Visitadurías de Atención Ciudadana, Responsabilidades e Inconformidades.

IV. A la Subsecretaría de la Función Pública:

La Unidad de Gobierno Electrónico y Política de Tecnologías de la Información.

La Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.

La Dirección General de Simplificación Regulatoria.

La Dirección General de Eficiencia Administrativa y Buen Gobierno.

La Dirección General de Estructuras y Puestos.

V. A la Oficialía Mayor:

La Dirección General de Programación y Presupuesto.

La Dirección General de Modernización Administrativa y Procesos.

La Dirección General de Administración.

La Dirección General de Informática.

A la Dirección General de Información e Integración, adscrita a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad, para el despacho de los asuntos de su competencia la coordinará el Oficial Mayor.

ARTICULO SEGUNDO.- Los delegados ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada y ante la Procuraduría General de la República, y los comisarios públicos en los órganos de vigilancia o de gobierno en las entidades de la Administración

Pública Federal Paraestatal dependerán jerárquicamente del Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control.

Asimismo, dependerán jerárquicamente del Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control los titulares de los órganos internos de control en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República.

Los delegados y los comisarios públicos propietarios, así como los titulares de los órganos internos de control reportarán a los Subsecretarios de Control y Auditoría de la Gestión Pública, de Atención Ciudadana y Normatividad, y de la Función Pública, según corresponda, sobre el ejercicio de sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO.- Los Subsecretarios de Control y Auditoría de la Gestión Pública, de Atención Ciudadana y Normatividad, y de la Función Pública supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las funciones que corresponde ejercer a los titulares de los órganos internos de control.

El Oficial Mayor, en el ámbito de sus atribuciones, llevará a cabo la coordinación de acciones que para efectos de administración deba existir entre la Secretaría y los órganos internos de control, así como de los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de dichos órganos.

ARTICULO CUARTO.- Los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los órganos internos de control a que se refiere este Acuerdo, dependerán jerárquica y funcionalmente de los titulares de los referidos órganos internos de control. Las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades estarán adscritas al órgano interno de control de que se trate.

ARTICULO QUINTO.- Los titulares de los órganos internos de control y los de las áreas que los integran, serán competentes para conocer, atender y resolver los asuntos que se encuentren bajo su jurisdicción y será de su estricta responsabilidad la forma de atención y resolución de los mismos.

ARTICULO SEXTO.- Los supervisores regionales dependerán jerárquicamente del Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad, quien se auxiliará para la coordinación y supervisión de las funciones que corresponde ejercer a aquéllos, del Director General de Atención Ciudadana.

ARTICULO SEPTIMO.- La Coordinación de Visitadurías de Atención Ciudadana, Responsabilidades e Inconformidades le reportará al Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, así como a los Directores Generales de Atención Ciudadana, de Responsabilidades y Situación Patrimonial y de Inconformidades, según corresponda, sobre el ejercicio de sus atribuciones. Dichos Titular y Directores Generales supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las funciones que corresponde ejercer a la Coordinación de Visitadurías de Atención Ciudadana, Responsabilidades e Inconformidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de esta Secretaría de fecha 12 de diciembre de 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 del mismo mes y año y su reforma, publicada en ese órgano informativo el 17 de junio de 2002.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo por el que se delegan en el Subsecretario de Desarrollo y Simplificación Administrativa y en el Titular de la Unidad de Servicios Electrónicos Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública, las facultades que se indican, de fecha 11 de abril de 2003, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 del mismo mes y año, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los nueve días del mes de enero de dos mil cuatro.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad mercantil AM Tecnología, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSPC/009/2003.

OFICIO CIRCULAR TARAQ/003/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD MERCANTIL AM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7, segundo párrafo, 50, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 64 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número TARAQ/002/2004 de fecha 7 de enero del año en curso, que se dictó en el expediente número PSPC/009/2003 mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad mercantil AM Tecnología, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de enero de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., **Jorge Arturo Vázquez Durán**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Constructivo Pacífico 2000, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0064/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTIVO PACIFICO 2000, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría
General de la República y equivalentes de las
entidades de la Administración Pública Federal y
de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/1105/2003, que se dictó en el expediente número DS/32-D-065/02, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Grupo Constructivo Pacífico 2000, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y obras públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de seis meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2003.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO por el que se señalan los días que la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior, adscrita a la Dirección General de Educación Superior, suspenderá los servicios de atención al público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica.- Dirección General de Educación Superior.

Por acuerdo del Secretario de Educación Pública y con fundamento en los artículos 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 9o. fracción IX y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, la Dirección General de Educación Superior expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS QUE LA DIRECCION DE INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACION SUPERIOR, ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR, SUSPENDERA LOS SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO

PRIMERO. La Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior, adscrita a la Dirección General de Educación Superior, suspenderá sus servicios de atención al público, además de los sábados, domingos y días festivos, los días que a continuación se señalan:

- I. 5 y 6 de febrero
- II. del 5 al 16 de abril de 2004, inclusive
- III. del 26 al 30 de julio de 2004, inclusive
- IV. del 2 al 6 de agosto de 2004, inclusive
- V. 15, 16 y 17 de septiembre
- VI. 1 y 2 de noviembre, y
- VII. del 20 de diciembre de 2004 al 7 de enero de 2005, inclusive.

SEGUNDO. Los días señalados en el artículo anterior se entenderán como inhábiles y no serán considerados para efecto del cómputo de los plazos de respuesta de los diversos trámites que se realizan ante la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior.

TERCERO. El presente Aviso no implica necesariamente la suspensión de labores para el personal de la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior. En todo caso, dicha suspensión se registrará de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2003.- El Director General de Educación Superior, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-75-28 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Andrés Tlalnelhuayocan, Municipio de Tlalnelhuayocan, Ver. (Reg.- 396)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Tlalnelhuayocan del Estado de Veracruz, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "SAN ANDRÉS TLALNEHUAYOCAN", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, provocando inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de que dificulta el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio número 1.0/041 B/03 de fecha 17 de febrero del 2003, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 1-75-28 Ha., de terrenos del ejido denominado "SAN ANDRÉS TLALNEHUAYOCAN", Municipio de Tlalnelhuayocan, Estado de Veracruz, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios

urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 50., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 12928. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 1-75-28 Ha., de temporal de uso común.

RESULTANDO TERCERO.- Que obra en el expediente respectivo Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 9 de marzo del 2003, en la cual el núcleo agrario "SAN ANDRÉS TLALNEHUAYOCAN", Municipio de Tlalnelhuayocan, Estado de Veracruz, manifestó su anuencia con la presente expropiación a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

RESULTANDO CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 23 de diciembre de 1934, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 1935 y ejecutada el 11 de octubre de 1943, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SAN ANDRÉS TLALNEHUAYOCAN", Municipio de Tlalnelhuayocan, Estado de Veracruz, una superficie de 1,024-00-00 Has., para beneficiar a 127 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 14 de julio del 2000, en la que se determinó la Delimitación, Destino

y Asignación de las Tierras Ejidales; por Decreto Presidencial de fecha 7 de noviembre de 1958, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de julio de 1959, se expropió al ejido "SAN ANDRÉS TLALNEHUAYOCAN", Municipio de Tlalnelhuayocan, Estado de Veracruz, una superficie de 3-30-80 Has.,

a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, para destinarse a las obras de introducción de agua potable para la ciudad de Jalapa; y por Decreto Presidencial de fecha 20 de septiembre de 1996, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de septiembre de 1996, se expropió al ejido "SAN ANDRÉS TLALNEHUAYOCAN", Municipio de Tlalnelhuayocan, Estado de Veracruz, una superficie de 21-95-44.16 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote y para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos del municipio.

RESULTANDO QUINTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO SEXTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 03 0807 de fecha 17 de julio del 2003, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$34,659.75 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 1-75-28 Ha., de terrenos de temporal a expropiar es de \$60,751.61.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 50., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 1-75-28 Ha., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "SAN ANDRÉS TLALNEHUAYOCAN", Municipio de Tlalnelhuayocan, Estado

de Veracruz, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$60,751.61 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-75-28 Ha., (UNA HECTÁREA, SETENTA Y CINCO ÁREAS, VEINTIOCHO CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "SAN ANDRÉS TLALNEHUAYOCAN", Municipio de Tlalnelhuayocan del Estado de Veracruz, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$60,751.61 (SESENTA MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

QUINTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "SAN ANDRÉS TLALNEHUAYOCAN", Municipio de Tlalnelhuayocan del Estado de Veracruz, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de enero de dos mil cuatro.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox**

Quesada.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-**
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Manzanillo, con una superficie aproximada de 05-85-35 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION MANZANILLO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1583, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Fracción Manzanillo", con una superficie aproximada de 05-85-35 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, promovido por el C. Francisco Hernández Gómez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Carlos Hernández Hernández

AL SUR: Pablo Hernández Gómez

AL ESTE: Mario Hernández Hernández

AL OESTE: Alberto Jiménez Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 14 de julio de 2003.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Garrapata el Horizonte, con una superficie aproximada de 01-69-00 hectárea, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GARRAPATA EL HORIZONTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1583, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Garrapata el Horizonte", con una superficie aproximada de 01-69-00 hectárea, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, promovido por la C. María Gómez Vázquez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: José Vázquez Jiménez

AL SUR: Pedro Zúñiga Gómez

AL ESTE: José Vázquez Jiménez

AL OESTE: Cirilo Francisco Gómez Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 14 de julio de 2003.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas.-**
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción las Nubes, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION LAS NUBES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1583, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Fracción las Nubes", con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, promovido por la C. Aurelia Hernández Díaz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Juan Pérez Vázquez

AL SUR: Francisco Pérez Gómez

AL ESTE: Mario Sánchez Hernández

AL OESTE: Federico Ruiz Pérez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 14 de julio de 2003.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción la Esmeralda, con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION LA ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1583, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Fracción la Esmeralda", con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, promovido por la C. Josefa Vázquez Jiménez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Carlos Valentín Gómez Gómez

AL SUR: Cirilo José Gómez Vázquez

AL ESTE: José Vázquez Jiménez

AL OESTE: Isabel Martínez Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez,

Estado
de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 14 de julio de 2003.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guayabal, con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GUAYABAL",
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1585, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Guayabal", con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, promovido por el C. Bernabé Roselino Pérez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Isabel Pérez Martínez

AL SUR: José Vázquez Jiménez

AL ESTE: Eusebio Domingo Pérez Pérez

AL OESTE: Genaro Pérez Pérez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 10 de julio de 2003.- El Perito Deslindador, **Ovelio Gordillo Meneses**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 14-35-15 hectáreas, Municipio de Reforma, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA ESPERANZA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REFORMA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144729, de fecha 1 de julio de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1920, de fecha 7 de agosto de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Esperanza", con una superficie aproximada de 14-35-15 hectáreas, ubicado en el Municipio de Reforma, Estado de Chiapas, promovido por el C. Manuel Rodríguez Olán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Propiedad de la señora Lorenza Rodríguez

AL SUR: Propiedad de los hermanos Hidalgo

AL ESTE: La C. Yolanda González Rivera

AL OESTE: Laguna El Santuario

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 10 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Ovelio Gordillo Meneses**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción el Sauz, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION EL SAUZ", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1585, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Fracción el Sauz", con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, promovido por la C. Carmen Hernández Hernández, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Margarito Ruiz López

AL SUR: Pedro Díaz Ruiz

AL ESTE: Dominga Díaz Ruiz

AL OESTE: Mateo Díaz Ruiz

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 10 de julio de 2003.- El Perito Deslindador, **Ovelio Gordillo Meneses**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Duraznal, con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION DURAZNAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1585, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Fracción Duraznal", con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, promovido por la C. Paulina Catalina Pérez Pérez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Isabel Pérez Martínez
AL SUR: José Vázquez Jiménez
AL ESTE: Vicenta Pérez Hernández
AL OESTE: Herminia Claudia Pérez Pérez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 10 de julio de 2003.- El Perito Deslindador, **Ovelio Gordillo Meneses**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Corralton la Ceiba, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Las Rosas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CORRALTON LA CEIBA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LAS ROSAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria mediante oficio número 144729, de fecha 1 de julio de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1920, de fecha 7 de agosto de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde

y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Corralton la Ceiba, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Las Rosas, Estado de Chiapas, promovido por el C. José Manuel Ordóñez Caballero, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Belizario Nájera Pascacio y Jacob Méndez Cantoral

AL SUR: Filadelfa Domínguez Pérez

AL ESTE: Patricia Domínguez Fonseca

AL OESTE: José Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 19 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Ovelio Gordillo Meneses**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Subida Jontectic, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, Municipio de Comitán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SUBIDA JONTECTIC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMITAN, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria mediante oficio número 144729, de fecha 1 de julio de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1920, de fecha 7 de agosto de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Subida Jontectic", con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Comitán, Estado de Chiapas, promovido por el C. Rodolfo Santiago Meza, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Enrique García, Bonifacio Argüello Hernández, Roberto Argüello Pérez y Fernando Vidal

AL SUR: Artemio Ventura Pérez

AL ESTE: Bienes comunales de Tzimol

AL OESTE: Francisco Hernández Pérez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 19 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Ovelio Gordillo Meneses**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Antonio, con una superficie aproximada de 1-50-00 hectárea, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION SAN ANTONIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria mediante oficio número 144729, de fecha 1 de julio de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1920, de fecha 7 de agosto de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Fracción San Antonio", con una superficie aproximada de 1-50-00 hectárea, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, promovido por la C. Paulina Catalina Pérez Pérez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Con terrenos de San Felipe Ecatepec
- AL SUR: Con Mariano Gómez
- AL ESTE: Con Genaro Pérez Pérez
- AL OESTE: Con San Francisco y Marcos Pérez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a

partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 19 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Ovelio Gordillo Meneses**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Lorenzo, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN LORENZO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria mediante oficio número 144729, de fecha 1 de julio de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1920, de fecha 7 de agosto de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "San Lorenzo", con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, promovido por la C. Josefa Vázquez Gómez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Juan Vázquez Hernández

AL SUR: Isabel Pérez Martínez

AL ESTE: José Rogelio Pérez Martínez

AL OESTE: Francisco Vázquez Gómez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 19 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Ovelio Gordillo Meneses**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Casitas, con una superficie aproximada de 10-24-07.940 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS CASITAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria mediante oficio número 144729, de fecha 1 de julio de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1920, de fecha 7 de agosto de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Las Casitas, con una superficie aproximada de 10-24-07.940 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Fernando, Estado de Chiapas, promovido por el C. Miguel Girón Díaz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Miguel Hidalgo
AL SUR: Luis Pérez Cruz
AL ESTE: Luis Pérez Cruz
AL OESTE: Javier Molina y camino de por medio

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 19 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Ovelio Gordillo Meneses**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-25-00 hectárea, Municipio de Suchiate, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUCHIATE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1585, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado innominado, con una superficie aproximada de 01-25-00 hectárea, ubicado en el Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, promovido por el C. Arturo Altúzar Urizar, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Eduardo Altúzar López

AL SUR: Ejido Rayón

AL ESTE: Río Suchiate

AL OESTE: Aarón Romero Díaz

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 10 de julio de 2003.- El Perito Deslindador, **Ovelio Gordillo Meneses**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-75-00 hectáreas, Municipio de Suchiate, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUCHIATE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1585, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado innominado, con una superficie aproximada de 03-75-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, promovido por el C. Carlos Nava Spinoso, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Moisés Hernández Torres y Patricia Nava Ricaño

AL SUR: Guillermo López Mejía

AL ESTE: Río Suchiate

AL OESTE: Brecha

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 10 de julio de 2003.- El Perito Deslindador, **Ovelio Gordillo Meneses**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-50-00 hectáreas, Municipio de Suchiate, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUCHIATE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1585, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde

y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado innominado, con una superficie aproximada de 03-50-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, promovido por la C. María José Nava León, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Gabriela Morán Nava

AL SUR: Claudia Carolina Nava de León

AL ESTE: Brecha y Moisés Hernández Torres

AL OESTE: Dren ejido

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 10 de julio de 2003.- El Perito Deslindador, **Ovelio Gordillo Meneses**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, Municipio de Suchiate, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUCHIATE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1585, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado innominado, con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, promovido por el C. Eduardo Altúzar López, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Maximiliano Urbieto Matuz

AL SUR: Arturo Altúzar Urizar

AL ESTE: Río Suchiate

AL OESTE: Brecha

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 10 de julio de 2003.- El Perito Deslindador, **Ovelio Gordillo Meneses**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 02-25-00 hectáreas, Municipio de Suchiate, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUCHIATE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1585, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado innominado, con una superficie aproximada de 02-25-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, promovido por el C. Eduardo Altúzar López, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rafael Ponce Martínez

AL SUR: Atilano Hernández Flores

AL ESTE: Río Suchiate

AL OESTE: Irma Yolanda Méndez Mejía

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 10 de julio de 2003.- El Perito Deslindador, **Ovelio Gordillo Meneses**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Antonio, con una superficie aproximada de 03-00-00.000 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION SAN ANTONIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1584, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Fracción San Antonio", con una superficie aproximada de 03-00-00.000 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, promovido por Vicenta Pérez Hernández, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: San Felipe Ecatepec

AL SUR: Mariano Gómez

AL ESTE: Genaro Pérez Pérez

AL OESTE: San Francisco y Marcos Pérez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente

su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Honorio de J. Hidalgo Villar**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

DECIMOCUARTA actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

DECIMOCUARTA ACTUALIZACION DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MEDICAMENTOS DEL SECTOR SALUD.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5o. fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracción I del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; 1, 3, 5 fracción I, 24 y 26 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos cuenta actualmente con trece actualizaciones y su finalidad consiste en tener al día la lista de medicamentos que requieren las instituciones del sector salud para atender los principales problemas de salud de la población mexicana.

Que con la finalidad de actualizar la regulación para proteger, promover y restaurar la salud de las personas, la presente actualización incorpora medicamentos que representan mayor especificidad y seguridad, así como enfoques nuevos en el campo de la terapéutica, se mejora la descripción de los existentes y se retiran aquellos que por los nuevos desarrollados han sido superado en sus aspectos terapéuticos.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud expide la Decimocuarta Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud:

INCLUSIONES

1er. NIVEL DE ATENCION

Grupo 20. PSIQUIATRIA

ALPRAZOLAM

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2500	TABLETA Cada tableta contiene:	Ansiedad y tensión	Oral. Adultos: Inicial: 0.25 a 0.5 mg tres veces al día, dosis

	Alprazolam 0.25 mg Envase con 30 tabletas		diaria máxima 4 mg en dosis dividida.
--	--	--	---------------------------------------

CATALOGO**Grupo 3. CARDIOLOGIA****TELMISARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2542	TABLETA Cada tableta contiene: Telmisartán 80.0 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 14 tabletas.	Hipertensión arterial esencial.	Oral. Adultos: 80 mg-12.5 mg cada 24 horas.

TENECTEPLASA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis																								
5117	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Tenecteplasa 50.0 mg (10,000 U) Envase con frasco ampula y jeringa prellenada con 10 ml de agua inyectable.	Infarto agudo del miocardio.	Intravenosa: bolo único en 5-10 seg. Adultos: <table> <tr> <th>Paciente (kg peso corporal)</th><th>mg</th><th>U</th><th>Volumen (ml)</th></tr> <tr> <td>< 60</td><td>30</td><td>6000</td><td>6</td></tr> <tr> <td>60 -<70</td><td>35</td><td>7000</td><td>7</td></tr> <tr> <td>70 -<80</td><td>40</td><td>8000</td><td>8</td></tr> <tr> <td>80 -<90</td><td>45</td><td>9000</td><td>9</td></tr> <tr> <td>90</td><td>50</td><td>10000</td><td>10</td></tr> </table>	Paciente (kg peso corporal)	mg	U	Volumen (ml)	< 60	30	6000	6	60 -<70	35	7000	7	70 -<80	40	8000	8	80 -<90	45	9000	9	90	50	10000	10
Paciente (kg peso corporal)	mg	U	Volumen (ml)																								
< 60	30	6000	6																								
60 -<70	35	7000	7																								
70 -<80	40	8000	8																								
80 -<90	45	9000	9																								
90	50	10000	10																								

Grupo 5. ENDOCRINOLOGIA**EZETIMIBA**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4024	TABLETA Cada tableta contiene: Ezetimiba 10.0 mg Envase con 7, 14 o 28 tabletas	Hipercolesterolemia.	Oral. 10 mg al día, sola o combinada con una estatina.

Grupo 6. ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS**DIDANOSINA**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5266	SOLUCION ORAL El frasco con polvo contiene: Didanosina 2.0 g Envase con un frasco con polvo.	Infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)	Oral. Adultos y niños: Con más de 60 kg de peso corporal: 200 mg dos veces al día o 400 mg una vez al día. Con menos de 60 kg de peso corporal:

			125 mg dos veces al día o 250 mg una vez al día.
5269	SOLUCION ORAL El frasco con polvo contiene: Didanosina 4.0 g Envase con un frasco con polvo.		

Grupo 9. GINECO-OBSTETRICIA**ESTRADIOL-NORETISTERONA**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
1496	TABLETA Cada tableta contiene: Estradiol hemihidratado 2.0 mg Acetato de noretisterona 1.0 mg Envase con 28 tabletas.	Síndrome posmenopáusico.	Oral. Adultos: 2.0 mg-1.0 mg al día, sin interrupción.

ESTRADIOL-CIPROTERONA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
1497	GRAGEA Cada gragea blanca contiene: Valerianato de estradiol 2.0 mg Cada gragea rosa contiene: Valerianato de estradiol 2.0 mg Acetato de ciproterona 1.0 mg Envase con 21 grageas (11 blancas, 10 rosas)	Síndrome posmenopáusico.	Oral. Adultos: 2.0 mg (valerianato de estradiol)/día/11 días seguidos de 2.0 mg (valerianato de estradiol)-1.0 mg acetato de ciproterona/día/10 días. Repetir después de 7 días libres.

Grupo 12. NEFROLOGIA Y UROLOGIA**ACIDO MICOFENOLICO**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5316	CAPSULA Cada cápsula contiene: Micofenolato de mofetilo 250 mg Envase con 100 cápsulas.	Profilaxis del rechazo del trasplante en pacientes con trasplante renal, hepático y cardíaco.	Oral. Adultos: 1.0-1.5 g (a no más de 2 horas de la cirugía) cada 12 horas. Niños: 600 mg/m ² de superficie corporal (a no más de 6 horas de la cirugía) cada 12 horas.

Grupo 16. OFTALMOLOGIA**BRIMONIDINA**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
-------	--------------------	--------------	-------------------------------

4413	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Tartrato de brimonidina 2.0 mg Envase con frasco gotero con 5 ml.	Glaucoma e hipertensión intraocular.	Oftálmica. Adultos: Una gota en el ojo afectado cada 12 horas.
------	---	--------------------------------------	--

Grupo 20. PSIQUIATRIA**ARIPIPAZOL**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4490	TABLETA Cada tableta contiene: Aripiprazol 15 mg Envase con 20 tabletas.	Esquizofrenia aguda. Esquizofrenia crónica.	Oral. Adultos: 15-30 mg/día, de acuerdo con cada caso.
4491	TABLETA Cada tableta contiene: Aripiprazol 20 mg Envase con 10 tabletas.		
4492	TABLETA Cada tableta contiene: Aripiprazol 30 mg Envase con 10 tabletas.		

TIORIDAZINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5479	GRAGEA Cada gragea contiene: Clorhidrato de tioridazina 25 mg Envase con 30 grageas.	Esquizofrenia aguda. Esquizofrenia crónica.	Oral. Adultos: 50-200 mg/día, con ajustes en cada caso.

MODIFICACIONES***(se identifican por estar en letra cursiva y subrayadas)*****Grupo 20. PSIQUIATRIA****1er. NIVEL DE ATENCION****CITALOPRAM**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
-------	--------------------	--------------	-------------------------------

5487	TABLETA Cada tableta contiene: Bromhidrato de citalopram equivalente a 20 mg de citalopram. Envase con 14 o 28 tabletas	Depresión	Oral. Adultos: Una tableta cada 24 horas, después se puede incrementar la dosis hasta obtener la respuesta deseada.
------	--	-----------	--

FLUOXETINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4483	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina. Envase con 14 o 28 cápsulas o tabletas	Depresión	Oral. Adultos: Inicial: 20 mg en la mañana, con aumento progresivo de acuerdo a la respuesta. Dosis máxima 80 mg/día.

PAROXETINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5481	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg de paroxetina. Envase con 10 tabletas.	Depresión	Oral. Adultos: 20 mg/día en dosis única por las mañanas, con aumentos necesarios de acuerdo a respuesta.

LORAZEPAM

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5478	TABLETA Cada tableta contiene: Lorazepam 1 mg. Envase con 40 tabletas.	Ansiedad. Neurosis ansiosa o provocada por trastornos orgánicos. Tensión emocional. Insomnio.	Oral. Adultos: 2 a 4 mg/día en dosis divididas

CATALOGO**Grupo 2. ANESTESIA****SEVOFLURANO**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
233	LIQUIDO Cada frasco contiene: Sevoflurano 250 ml <u>Estabilizado en agua de 300 a 2000 ppm.</u> Envase con 250 ml de líquido.	Inducción y mantenimiento de la anestesia general.	Por inhalación. Adultos: Inducción: iniciar con 1%. Concentraciones entre 2 y 3% producen anestesia quirúrgica Mantenimiento: con concentraciones entre 1.5 a 2.5%

VECURONIO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
254	SOLUCION INYECTABLE Cada <u>frasco</u> <u>ámpula</u> con liofilizado contiene: Bromuro de vecuronio 4 mg Envase con 50 frascos ámpula y 50 ampolletas con 1 ml de diluyente (4 mg/ml).	Relajación muscular	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 9 años: Inicial: 80 a 100 µg/kg de peso corporal. Mantenimiento: 10 a 15 µg/kg de peso corporal, 25 a 40 minutos después de la dosis inicial.

Grupo 3. CARDIOLOGIA**ESTREPTOCINASA**

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
1735	<u>SOLUCION INYECTABLE</u> Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Estreptocinasa <u>natural</u> o <u>Estreptocinasa recombinante</u> 750,000 UI Envase con 5 ml.	Disolución de coágulos en infarto del miocardio. Trombosis arterial o venosa. Embolia pulmonar.	Intravenosa. Adultos: Inicial: 250,000 UI, seguido de una infusión de 100,000 UI/h durante 24-72 horas. Niños: Inicial: 1,000-5,000 UI/kg de peso corporal, seguido de una infusión de 400 a 1,200 UI/kg de peso corporal/h

TELMISARTAN

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2540	TABLETA Cada tableta contiene: Telmisartán 40 mg Envase con 28 tabletas.	Hipertensión arterial esencial.	Oral. Adultos: 40 mg cada 24 horas.

VALSARTAN

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
-------	--------------------	--------------	-------------------------------

5111	<u>CAPSULA O GRAGEA</u> Cada cápsula o gragea contiene: Valsartán 80 mg Envase con 28 cápsulas o grageas.	Hipertensión arterial esencial.	Oral. Adultos: 80 mg cada 24 horas.
------	---	---------------------------------	---

Grupo 6. ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS**CEFACLOR**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
2163	SUSPENSION ORAL El frasco con polvo contiene: Cefaclor 7.5 g <u>o</u> <u>Cefaclor monohidratado equivalente</u> <u>a</u> 7.5 g <u>de cefaclor.</u> Envase para 150 ml (250 mg/5 ml)	Infecciones producidas por bacterias gram positivas y gram negativas susceptibles	Oral. Niños: 20 a 40 mg/Kg de peso, dividir en dos tomas, durante 10 días

IMIPENEM Y CILASTATINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
5265	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina <u>Envase con un frasco ampula.</u>	Infecciones por bacterias gram positivas y gram negativas sensibles.	Infusión intravenosa (30 min) Adultos: 250-1000 mg cada 6-8 horas, máximo 4 g/día. Niños de 3 a 12 años: 50 mg/kg de peso corporal/día, en 3-4 fracciones. Dosis máxima: 15-25 mg/kg de peso corporal.

LEVOFLOXACINO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
4249	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula o bolsa flexible contiene: Levofloxacin hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacin Envase con 100 ml.	Infecciones producidas por bacterias gram positivas y gram negativas susceptibles.	<u>Infusión intravenosa</u> Adultos: 500 mg, <u>en no menos de 60 min.</u> cada 24 horas durante 7 a 14 días, de acuerdo al tipo de infección.

Grupo 8. GASTROENTEROLOGIA**POLIETILENGLICOL**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
-------	--------------------	--------------	-------------------------------

4191	SOLUCION ORAL Cada sobre contiene: Polietilenglicol <u>3350</u> 105 g Envase con 4 sobres.	Preparación gastrointestinal para cirugías y endoscopias de colon y recto.	Oral. Adultos: Requiere ayuno previo de 3 a 4 horas, diluir en 4 litros de agua.
------	--	--	--

Grupo 12. NEFROLOGIA Y UROLOGIA**SOLUCIONES PARA DIALISIS PERITONEAL**

Clave	Nombre genérico	Forma farmacéutica	Presentación
2516	Solución para diálisis peritoneal	Solución diálisis peritoneal al 1.5%	Envase con 500 ml
2342	Solución para diálisis peritoneal	Solución diálisis peritoneal al 1.5%	Envase con 1 000 ml
2341	Solución para diálisis peritoneal	Solución diálisis peritoneal al 1.5%	Envase con 2 000 ml
2346	Solución para diálisis peritoneal	Solución diálisis peritoneal al 1.5%	Envase con 5 000 ml
2356	Solución para diálisis peritoneal	Solución diálisis peritoneal al 1.5%	Bolsa de 2 000 ml
2357	Solución para diálisis peritoneal	Solución diálisis peritoneal al 1.5%	Bolsa de 2 500 ml
2350	Solución para diálisis peritoneal	Solución diálisis peritoneal al 1.5%	Bolsa de 6 000 ml
2352	Solución para diálisis peritoneal	Solución diálisis peritoneal al 2.5%	Bolsa de 2 000 ml
2351	Solución para diálisis peritoneal	Solución diálisis peritoneal al 2.5%	Bolsa de 2 500 ml
2353	Solución para diálisis peritoneal	Solución diálisis peritoneal al 2.5%	Bolsa de 6 000 ml
2354	Solución para diálisis peritoneal	Solución diálisis peritoneal al 4.25%	Bolsa de 2 000 ml
2358	Solución para diálisis peritoneal	Solución diálisis peritoneal al 4.25%	Bolsa de 2 500 ml
2355	Solución para diálisis peritoneal	Solución diálisis peritoneal al 4.25%	Bolsa de 6 000 ml
2517	Solución para diálisis peritoneal	Solución diálisis peritoneal al 4.25%	Envase con 500 ml
2343	Solución para diálisis peritoneal	Solución diálisis peritoneal al 4.25%	Envase con 1000 ml
2344	Solución para diálisis peritoneal	Solución diálisis peritoneal al 4.25%	Envase con 2 000 ml
2347	Solución para diálisis peritoneal	Solución diálisis peritoneal al 4.25%	Envase con bolsa de 5 000 ml
2348	Solución para diálisis peritoneal con sistema de doble bolsa	Solución diálisis peritoneal al 1.5%	Envase con bolsa de 2 000 ml, con sistema de doble bolsa
2349	Solución para diálisis peritoneal con sistema de doble bolsa	Solución diálisis peritoneal al 4.25%	Envase con bolsa de 2 000 ml, con sistema de doble bolsa

	Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 2 ml de diluyente.		
--	---	--	--

Grupo 15. NUTRIOLOGIA**FORMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACION CON O SIN PROBIOTICOS**

Clave	Forma farmacéutica							Indicaciones	Vía de administración y dosis
0014	POLVO							Alimentación en lactantes a partir del 5o. mes de edad.	Oral
	Contenido:		100 g		100 Kcal		100 ml		Niños:
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Una medida rasa de polvo en 30 ml de agua hervida (30 ml = 20.2 kcal)
	Energía	kcal	476.00	526.00	100.00	100.00	66.67	68.00	Recomendaciones energéticas:
	Lípidos	g	20.00	28.90	4.20	5.49	2.80	3.71	5 a 12 meses:
	Proteínas	g	11.80	15.90	2.24	3.30	1.50	2.21	90 kcal/kg <u>de peso corporal</u> .
	Hidratos de carbono	deg	55.20	59.00	10.49	12.30	7.30	8.20	
	Sodio	mg	126.00	<u>210.00</u>	23.95	<u>44.00</u>	16.00	<u>28.50</u>	
	Potasio	mg	552.00	650.00	104.90	135.00	71.00	90.00	
	Cloruros	mg	341.00	420.00	64.82	87.00	44.00	58.00	
	Calcio	mg	410.00	550.00	77.94	114.00	53.00	76.00	
	Fósforo	mg	221.00	395.00	42.01	82.00	28.00	55.00	
	Vitamina A	UI	1579.00	1900.00	300.00	400.00	203.00	270.00	
	Vitamina D	UI	316.00	430.00	60.00	90.00	41.00	60.00	
	Vitamina E	UI	5.80	15.60	1.20	2.96	0.80	2.00	
	Vitamina K	ug	22.00	48.00	4.50	7.98	3.00	6.67	
	Vitamina C	mg	47.40	48.00	8.93	10.00	6.10	6.70	
	Vitamina B1 (tiamina)	B1ug	530.00	720.00	100.90	150.00	68.00	100.00	
	Vitamina B2 (riboflavina)	B2ug	780.00	1200.00	148.20	240.00	101.00	160.00	
	Niacina	ug	4401.30	13000.00	915.00	2700.00	610.00	1800.00	
	Vitamina B6 (piridoxina)	B6ug	315.00	960.00	59.88	200.00	41.00	130.00	
	Acido fólico	ug	43.00	140.00	9.00	30.00	6.00	20.00	
	Acido pantoténico	ug	1732.00	3400.00	360.00	700.00	240.00	470.00	
	Vitamina B12 (cianocobalamina)	B12ug	0.80	1.30	0.18	0.24	0.13	0.17	
	Biotina	ug	12.00	23.00	2.60	4.37	1.70	3.00	
	Colina	mg	34.00	84.00	7.10	15.96	4.67	10.80	
	Inositol	mg	0.00	25.00	0.00	5.00	0.00	3.30	
	Magnesio	mg	32.00	47.00	6.08	9.00	4.10	6.67	
	Hierro	mg	8.20	9.30	1.70	1.80	1.10	1.22	
	Yodo	ug	32.00	100.00	6.08	21.00	4.00	14.00	

Cobre	µg	418.00	580.00	87.00	120.00	56.67	80.00		
Zinc	mg	3.60	5.80	0.75	1.20	0.50	0.80		
Manganeso	µg	26.00	72.00	4.94	15.00	3.00	10.00		
Dilución	%	13.00	13.90						
Envase de 400 a 454 g con medida de 4.5 a 4.9 g									

Grupo 17. ONCOLOGIA**IMATINIB**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4225	CAPSULA Cada cápsula contiene: Mesilato de imatinib 100 mg Envase con 60 cápsulas.	<u>Leucemia mieloide crónica (crisis blástica, fase acelerada o fase crónica).</u> <u>Tumores del estroma gastrointestinal irresecables o metastásicos.</u>	Oral Adultos: Leucemia mieloide crónica. Dosis inicial: 400-600 mg/día. Fase acelerada y crisis blástica de la leucemia mieloide crónica. Dosis inicial: 600 mg/día. <u>Niños:</u> <u>260-340 mg/m² de superficie corporal por día.</u>

Grupo 18. OTORRINOLARINGOLOGIA**NEOMICINA, POLIMIXINA B, FLUOCINOLONA Y LIDOCAINA**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3132	SOLUCION OTICA Cada 100 ml contienen: Acetónida de fluocinolona 0.025 g Sulfato de polimixina B equivalente a 1,000,000 U de polimixina B Sulfato de neomicina equivalente a 0.350 g de neomicina Clorhidrato de lidocaína 2.0 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Infecciones del oído producidas por bacterias susceptibles	Otica Adultos y niños mayores de 6 años: Una a tres gotas tres o cuatro veces al día.

Riesgo en el embarazo: B**Grupo 20. PSIQUIATRIA****CATALOGO****DIAZEPAM**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3215	TABLETA Cada tableta contiene: Diazepam 10 mg Envase con 20 tabletas.	Sedante. Tranquilizante. Ansiolítico. Anticonvulsivante. Relajante muscular.	Oral. Adultos: 2 a 10 mg/día dividido en tres o cuatro dosis

IMIPRAMINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3302	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de imipramina 25 mg Envase con 20 grageas o tabletas	Antidepresivo. Enuresis.	Oral. Adultos: 75 a 100 mg/día divididos en tres dosis con aumentos de 25 a 50 mg hasta llegar a 200 mg. Niños de 6 años en adelante: 25 mg una hora antes de dormir

SERTRALINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4484	<u>CAPSULA O TABLETA</u> Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina Envase con 14 cápsulas o tabletas.	Antidepresivo y trastornos obsesivo compulsivos.	Oral. Adultos: 50 mg en la mañana o en la noche. Dosis máxima 200 mg/día.

Grupo 23. VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS Y ANTITOXINAS**VACUNA PENTAVALENTE**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3823	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico no menos de 30 UI Toxoide tetánico no menos de 60 UI Bordetella pertussis inactivada no menos de 4 UI Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B recombinante 10 µg Polisacárido capsular purificado del	Para la inmunización activa contra difteria, tos ferina, tétanos, hepatitis B e infecciones masivas por <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b	Intramuscular profunda (cara anterolateral externa del muslo) para menores de 2 años. Intramuscular profunda (región deltoidea o cuadrante superior externo del glúteo) para niños mayores de 2 años Niños menores de 5 años: Tres dosis, una cada 2 meses a partir de los 2 meses de edad.

<u>Haemophilus</u> influenzae tipo b 10 <u>mg</u> unido por covalencia a Toxide tetánico 30 µg En dos envases: a. Un frasco ampula con suspensión de DPT y HB b. Un frasco ampula con liofilizado conteniendo <u>Haemophilus</u> influenzae tipo b unido a toxide tetánico.	partir de los 2 meses de edad. Mezclar los dos frascos ampula que contienen las vacunas previamente a la aplicación.
---	--

VACUNA TRIPLE VIRAL (SRP)

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3820	SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o <u>Edmonston</u>-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log₁₀-4.5 log₁₀ DICC₅₀ Virus atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) ≥ 3.0 log₁₀ DICC₅₀ Virus atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) ≥ 3.7 log₁₀ DICC₅₀ (≥ 4.3 log₁₀ DICC₅₀ para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.	Inmunización activa contra sarampión, rubéola y parotiditis.	Subcutánea en región deltoidea. Niños: Primera dosis al año de edad, periodo que se puede ampliar hasta los 4 años de edad. Segunda dosis a los seis años de edad o al ingresar a la escuela primaria.
3821	SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o <u>Edmonston</u>-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log₁₀-4.5 <u>log</u>₁₀ DICC₅₀		

Virus atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) $\geq 3.0 \log_{10} \text{DICC}_{50}$ Virus atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) $\geq 3.7 \log_{10} \text{DICC}_{50}$ ($\geq 4.3 \log_{10} \text{DICC}_{50}$ para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para 10 dosis y diluyente.		
--	--	--

EXCLUSIONES
Grupo 10. HEMATOLOGIA
INTERFERON

Clave	Nombre genérico	Forma farmacéutica	Cantidad	Presentación
5241	Interferón	Solución inyectable	3 millones UI	Envase con un frasco ampula o jeringa con una aguja.
5242	Interferón	Solución inyectable	4.5 millones UI	Envase con un frasco ampula o jeringa con una aguja.
5243	Interferón	Solución inyectable	9 millones UI	Envase con un frasco ampula o jeringa con una aguja.
5228	Interferón	Solución inyectable	5 millones UI	Envase con un frasco ampula y ampolleta con diluyente de 1 o 2 no jeringa con una aguja.
5247	Interferón	Solución inyectable	6 millones UI	Envase con un frasco ampula con 3 ml (18 millones de U).
5248	Interferón	Solución inyectable	10 millones UI	Envase con un frasco ampula con 2.5 ml (25 millones UI).

Los interferones contenidos en las claves 5242, 5243, 5228, 5247 y 5248 se agruparon en la clave 5245, que aparece en la 13a. Actualización publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 3 de octubre de 2003.

Grupo 12. NEFROLOGIA Y UROLOGIA
ERITROPOYETINA

Clave	Nombre genérico	Forma farmacéutica	Cantidad	Presentación
5235	Eritropoyetina	Solución inyectable	2000 UI	Envase con 12 frascos ampula con 1 ml con o sin diluyente
5346	Eritropoyetina	Solución inyectable	2000 UI	Envase con 12 frascos ampula o jeringas prellenadas con 1 ml de diluyente
5334	Eritropoyetina	Solución inyectable	2000 UI	Envase con 12 frascos ampula o 1 y 6 jeringas precargadas
5305	Eritropoyetina	Solución inyectable	4000 UI	Envase con 6 frascos ampula con 1 ml con o sin diluyente
5347	Eritropoyetina	Solución inyectable	4000 UI	Envase con 6 frascos ampula o jeringas prellenadas con 1 ml de diluyente
5336	Eritropoyetina	Solución inyectable	4000 UI	Envase con 1 y 6 jeringas precargadas

Las eritropoyetinas contenidas en las claves 5235, 5346 y 5334 y las contenidas en las claves 5305, 5347 y 5336 se agruparon en las claves 5332 y 5333 que aparecen en la 13a. Actualización publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 3 de octubre de 2003.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La presente actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segunda. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud acordó publicar en el **Diario Oficial de la Federación** la Decimocuarta Actualización.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2003.- La Presidenta de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Mercedes Juan López**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud, **Ernesto Enríquez Rubio**.- Rúbrica.- El Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Onofre Muñoz Hernández**.- Rúbrica.- La Subdirectora General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Elsa Carolina Rojas Ortiz**.- Rúbrica.- El Director General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional, **Norberto Manuel Heredia Jarero**.- Rúbrica.- El Subdirector General de Asistencia e Integración Social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Carlos Pérez López**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO general de administración XXIII/2003, del cinco de diciembre de dos mil tres, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que modifica el diverso X/2003, del cuatro de agosto de dos mil tres, por el que se establece y regula la estructura administrativa de la Oficialía Mayor de este Alto Tribunal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACION XXIII/2003, DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, DEL COMITE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, QUE MODIFICA EL DIVERSO X/2003, DEL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL TRES, POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA OFICIALIA MAYOR DE ESTE ALTO TRIBUNAL. El Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por los señores Ministros Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan Díaz Romero, con fundamento en el punto tercero del Acuerdo Plenario 2/2003 relativo a la creación, atribuciones, funcionamiento e integración de los comités del propio Tribunal Pleno, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene, entre otras atribuciones, la de nombrar los comités que sean necesarios para la atención de los asuntos de su competencia;

SEGUNDO. Que el veinte de enero de dos mil tres, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo 2/2003, relativo a la creación, atribuciones, funcionamiento e integración de los comités del propio Tribunal Pleno, en cuyo punto primero se creó el Comité de Gobierno y Administración;

TERCERO. Que en el punto tercero del mencionado acuerdo, se establece que dicho Comité se ocupará del ejercicio presupuestal y de todas las cuestiones que no sean competencia de los otros comités;

CUARTO. Que el cuatro de agosto de dos mil tres, el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió el Acuerdo General de Administración X/2003, por el que se establece y regula la estructura administrativa de la Oficialía Mayor de este Alto Tribunal;

QUINTO. Que para lograr el eficiente y adecuado funcionamiento de la Oficialía Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es conveniente modificar su estructura orgánica administrativa a efecto de que algunas áreas de las Direcciones Generales de Obras y Mantenimiento y Adquisiciones y Servicios que actualmente dependen de la Secretaría de Servicios al Trabajo y a Bienes sean transferidas a la Secretaría de Administración.

Por lo expuesto, y con fundamento en las citadas disposiciones legales, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deroga la fracción III del artículo quinto, así como la fracción IV del artículo sexto del Acuerdo General de Administración X/2003, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del cuatro de agosto de dos mil tres, por el que se establece y regula la estructura administrativa de la Oficialía Mayor de este Alto Tribunal.

SEGUNDO. Se modifican los artículos quinto, fracción II y decimotercero del Acuerdo General de Administración X/2003, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del cuatro de agosto de dos mil tres, por el que se establece y regula la estructura administrativa de la Oficialía Mayor de este Alto Tribunal, para quedar en los siguientes términos:

“QUINTO. La Dirección General de Obras y Mantenimiento tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- II. *Proponer, implementar y ejecutar programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de la Suprema Corte tanto en el área metropolitana como en el interior de la República;”*

“DECIMOTERCERO. La Secretaría de Administración tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. *Supervisar la formulación de planes y programas de las unidades administrativas de su adscripción;*
- II. *Vigilar la ejecución de los planes y programas de las unidades administrativas de su adscripción para la mejor consecución de sus metas y objetivos;*
- III. *Definir y desarrollar los mecanismos y lineamientos encaminados a instrumentar los procesos internos de programación, presupuestación, evaluación y control del presupuesto autorizado por la Suprema Corte;*
- IV. *El cobro de los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos;*
- V. *La recepción, resguardo y devolución de bienes, valores y documentos en custodia;*
- VI. *La administración de los recursos financieros;*
- VII. *La capacitación y desarrollo individual del personal, así como brindar servicios y prestaciones al mismo;*
- VIII. *Proponer, implementar y ejecutar programas de intendencia;*
- IX. *Proponer los programas de vigilancia y seguridad en los inmuebles de la Suprema Corte tanto en el área metropolitana como en el interior de la República;*
- X. *Administrar los inventarios de bienes de la Suprema Corte en el ámbito de su competencia y la desincorporación de aquellos bienes en desuso y obsoletos;*
- XI. *Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de las áreas de control vehicular, correspondencia y mensajería;*
- XII. *Vigilar el control y almacenamiento de consumibles, así como de mobiliario y equipo;*
- XIII. *Llevar el control de los bienes ingresados al almacén general, para su registro documental y electrónico en los inventarios;*
- XIV. *Llevar el control y autorizar la contratación y pago de hospedaje, transporte y otorgamiento de viáticos a los servidores públicos de este Alto Tribunal; y,*
- XV. *Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Oficial Mayor, el*

Presidente, los comités de Ministros y el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, el personal que desarrollaba las funciones que se transfieren a la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dependerán de ésta.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7o., fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública y en el **Diario Oficial de la Federación**.

Así lo acordaron y firman los señores Ministros Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan Díaz Romero, integrantes del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Los Ministros: **Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan Díaz Romero.**- Rúbricas.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia del Acuerdo General de Administración XXIII/2003, de fecha cinco de diciembre de dos mil tres, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se modifica el diverso X/2003, del cuatro de agosto de dos mil tres, por el que se establece y regula la estructura administrativa de la Oficialía Mayor de este Alto Tribunal, constante en cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que obra en esta Dirección General y se certifica para la difusión correspondiente. México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia del Acuerdo General de Administración Número XXIII/2003, del cinco de diciembre de dos mil tres, constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la copia certificada por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se tuvo a la vista, y se certifica para dar cumplimiento a lo dispuesto en su punto Tercero Transitorio. México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACLARACION del punto tercero del Acuerdo General 87/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el uso obligatorio del módulo de captura del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, relativo a las sentencias dictadas en los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, así como el punto quinto del Acuerdo General 88/2003, del mismo órgano colegiado que establece el uso obligatorio del módulo de reportes estadísticos del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, publicados el 12 de diciembre de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.- Oficio 206/2004.

ACLARACION DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO GENERAL 87/2003 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DEL MODULO DE CAPTURA DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, RELATIVO A LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y JUZGADOS DE DISTRITO, ASI COMO EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO GENERAL 88/2003, DEL MISMO ORGANO COLEGIADO QUE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DEL MODULO DE REPORTES ESTADISTICOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES (AMBOS ACUERDOS GENERALES FUERON PUBLICADOS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES).

El punto tercero del Acuerdo General 87/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el uso obligatorio del módulo de captura del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, relativo a las sentencias dictadas en los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, dice:

“TERCERO.- La Visitaduría Judicial, con motivo de las visitas de inspección que se realicen a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, supervisará que la captura de las sentencias sea de manera oportuna y que la información almacenada corresponda fielmente con su contenido.”

Debe decir:

“TERCERO.- La Visitaduría Judicial, con motivo de las visitas de inspección que se realicen a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, supervisará en su caso, por muestreo, que la captura de las sentencias sea de manera oportuna y que la información almacenada corresponda fielmente con su contenido.”

El punto quinto del Acuerdo General 88/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el uso obligatorio del Módulo de Reportes Estadísticos del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, dice:

“QUINTO.- La Visitaduría Judicial, con motivo de las visitas de inspección que se realicen a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, supervisará que la captura y envío de los informes estadísticos mensuales, relativos a los movimientos de los asuntos del conocimiento de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, sea de manera oportuna y que la información almacenada corresponda fielmente con su contenido.”

Debe decir:

“QUINTO.- La Visitaduría Judicial, con motivo de las visitas de inspección que se realicen a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, supervisará que el envío de los informes estadísticos mensuales, relativos a los movimientos de los asuntos del conocimiento de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, sea de manera oportuna y verificará en su caso, por muestreo, que la información almacenada corresponda fielmente con su contenido.”

México, D.F., a 8 de enero de 2004.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8514 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el

día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 15 de enero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Jaime Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 15 de enero de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 2.13, 2.65

y 2.77, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.01, 2.22 y 2.46, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 15 de enero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuahtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 190282)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 5.1700 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 15 de enero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Jaime Cortina Morfín**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a la parte tercera perjudicada Unión de Colonos Prestadores de Servicios Turísticos, A.C.

Juicio de Amparo número 322/2003-3, promovido por Desarrolladora mi Hogar, S.A. de C.V., por

conducto de su administrador único Jacobo Ferezi Cabrera, contra actos del Juez Decimosegundo de lo Civil del Distrito Federal, con residencia en México y otras autoridades, reclamando de la misma lo siguiente "A) De la responsable ordenadora se reclama: a) La aprobación del remate, llevada a cabo dentro del Juicio Sumario Hipotecario 329/98, promovido por Inmobiliaria Zúñiga, S.A., en contra de Unión de Colonos Prestadores de Servicios Turísticos, A.C., mediante la cual se aprobó el remate respecto de la finca propiedad de mi representada Desarrolladora mi Hogar, S.A. de C.V., identificada como fracción B de un predio mayor localizado al sur de la calzada Ciudad Industrial de esta ciudad de Tijuana, B.C., con una superficie de 52,482.265 metros cuadrados a favor de la empresa denominada Inmobiliaria Zúñiga, S.A., remate cuya audiencia se llevaría a cabo el día seis de mayo de dos mil tres, según convocatoria publicada en el diario local El Sol de Tijuana de fecha veintidós de abril del presente año, aprobación de remate cuyo procedimiento tuvo múltiples violaciones al procedimiento tuvo múltiples violaciones al procedimiento de ejecución consistente en: 1) La omisión de hacerle del conocimiento a mi representada Desarrolladora mi Hogar, S.A. de C.V., el estado de ejecución en que se encontraba el juicio de donde emana el acto que se le reclama, a fin de comparecer a hacer valer los derechos que le otorgan los artículos 566, 568, 569, 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable al caso, lo cual trajo como consecuencia el remate y aprobación del mismo respecto del inmueble propiedad de la aquí quejosa; 2) La falta de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable al caso, consistente en que por encontrarse el bien raíz materia del remate en lugar distinto al del juicio, esto es, en esta ciudad de Tijuana, Baja California y el acto reclamado deriva de una autoridad ubicada en la Ciudad de México, Distrito Federal, por una parte, debió ordenarse se hiciera la publicación de los edictos tanto en las oficinas de recaudación de rentas del Gobierno del Estado de Baja California, así como en los nueve juzgados de Primera Instancia de lo Civil, igualmente de esta ciudad de Tijuana, B.C.; 3) Asimismo, faltó ampliar el término de los edictos, concediéndose un día más por cada doscientos kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad, lo cual no se llevó a cabo, derivado lo anterior en virtud de la ubicación del bien raíz a rematarse y el lugar del juicio, lo anterior según lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; b) La desposesión en contra de la quejosa Desarrolladora mi Hogar, S.A. de C.V., respecto del predio de su propiedad y objeto del remate y su aprobación, identificación como fracción B de un predio mayor localizado al sur de la calzada Ciudad Industrial de dicha ciudad, con una superficie de 42,482.265 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en tres tramos del punto A al B se miden 29.410 metros, del punto B al C, se miden 62.771 metros, colindando en estos puntos con la Calzada Industrial; al Noroeste, en dos tramos, del punto D al E, se miden 60.929 metros; al Oeste, del punto E al F, se miden 97.806 metros, lindando en estos puntos con el Complejo Habitacional Fovissste; al Sur, en nueve tramos, del punto F al G, se miden 82.621 metros, del punto G al H, se miden 80-014 metros, colindando en estos puntos con lote de terreno en brea Ampliación Constituyentes y Cañón Natural, del punto H al I, se miden 58.892 metros, del punto I al J, se miden 52.089 metros, del punto J al K, se miden 51.379 metros, del punto L al punto 12 al 13, se miden 108.414 metros, del punto 13 al 14, se miden 135.917 metros y del punto 14 al punto A, se miden 156.406 metros, colindando en estos puntos con el Fraccionamiento Infonavit; C) El otorgamiento y firma de la escritura pública de adjudicación en remate del inmueble señalada como propiedad de mi representada, a favor de la empresa denominada Inmobiliaria Zúñiga, S.A., en su calidad de adjudicataria, precisamente dentro del juicio sumario hipotecario número 329/98; d) La orden al C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad de Tijuana, B.C., para que se lleve a cabo la cancelación de la partida número 5234443, Sección Civil de fecha veinticuatro de enero de dos mil uno, bajo la cual se encuentra inscrita la escritura pública número 79,702, volumen 1,502 de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número Tres de la ciudad de Tijuana, B.C., misma que contiene el contrato de dación en pago entre la Unión de Colonos Prestadores de Servicios Turísticos, A.C. y la aquí quejosa Desarrolladora mi Hogar, S.A. de C.V.; B) De las responsables ejecutoras: a) de la C. secretaria de acuerdos A, adscrita al H. Juzgado Decimosegundo de lo Civil del Distrito Federal, reclamo la autorización y ejecución de los actos llevados a cabo por la responsable ordenadora, los cuales quedaron precisados en los incisos que antecedente, ello como fue señalado, sin ajustarse al procedimientos que para los remates establecen los preceptos legales señalados del capítulo V, Sección Tercera, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable al caso; b) De los CC. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil; C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil; C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil; C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil; C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil; C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil; C. Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Civil; C. Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil; C. Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil; todos de este Partido Judicial de Tijuana, B.C., reclamo: 1) "La falta de publicación de los edictos en los estrados de cada uno de ellos; 2) La tramitación del exhorto para llevar a cabo tanto la desposesión en contra de mi representada respecto del predio de su propiedad ya referido, así como la cancelación de la Partida número 5234443, Sección Civil de fecha veinticuatro de enero de dos mil uno,

bajo la cual se encuentra inscrita la Escritura Pública número 79,702, volumen 1,502 de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número Tres de la ciudad de Tijuana, B.C., bajo la cual se encuentra inscrito el inmueble materia del remate a favor de mi representada; c) Del C. Secretario Actuario adscrito al H. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; del C. Secretario Actuario adscrito al H. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil; del C. Secretario Actuario adscrito al H. Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil; del C. Secretario Actuario adscrito al H. Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil; del C. Secretario Actuario adscrito al H. Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil; del C. Secretario Actuario adscrito al H. Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil; del C. Secretario Actuario adscrito al H. Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil; del C. Secretario Actuario adscrito al H. Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil; del C. Secretario Actuario adscrito al H. Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil; todos de este Partido Judicial de Tijuana, B.C., se les reclama la ejecución de los actos de la responsable consistentes en la desposesión del predio propiedad de mi representada, descrito en líneas anteriores; e) Del C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio reclamo tanto la inscripción de la escritura pública que contenga la adjudicación en remate a favor de la empresa Inmobiliaria Zúñiga, S.A., así como la cancelación de la Partida Número 5234443, Sección Civil de fecha veinticuatro de enero de dos mil uno, bajo la cual se encuentra inscrita la escritura pública número 79,702, volumen 1,502 de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número Tres de la ciudad de Tijuana, B.C., misma que contiene el contrato de dación en pago entre la Unión de Colonos Prestadores de Servicios Turísticos, A.C. y la aquí quejosa Desarrolladora mi Hogar, S.A. de C.V."

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a usted por edictos, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, **Excélsior**, ambos de la Ciudad de México, Distrito Federal y **El Mexicano** de esta ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibida que de no hacerlo, ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas del día veintitrés de febrero de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 21 de noviembre de 2003.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Luis Enrique Rodríguez Beltrán

Rúbrica.

(R.- 189497)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Sección Amparos

Mesa II

Juicio de Amparo

Expediente número 602/2003

EDICTO

Juan Ignacio Pombo Rivero, Susana Segura de Ibarrondo, Comercializadora y Promotora de Bienes Inmuebles, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria y Constructora Centenario, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo 602/2003, promovido por María de la Luz Piña Cardozo, contra actos del Juez Noveno de lo Civil de Querétaro y otras, y en virtud de ignorar el domicilio de los terceros perjudicados Juan Ignacio Pombo Rivero, Susana Segura de Ibarrondo, Comercializadora y Promotora de Bienes Inmuebles, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria y Constructora Centenario, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de cuatro de diciembre del año dos mil tres, se ordenó emplazarlos al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no presentarse en dicho término, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Silvia Lara Cisneros

Rúbrica.

(R.- 189494)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en León, Gto.

EDICTO

Mi Suela, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tercera perjudicada.

En el Juicio de Amparo 574/2003, promovido por Banco Santander Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander Serfin, por conducto de su apoderado, contra actos del Juez Segundo Civil de Partido de esta ciudad y otra autoridad, consistentes en la diligencia de notificación personal a la quejosa, llevada a cabo el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis, en el juicio ejecutivo mercantil 201/1995-M, sin que la agraviada sea parte en ese juicio, así como el auto en que se aprobó la misma se acordó lo siguiente:

“...no se ha logrado llevar a cabo el emplazamiento de la tercera perjudicada Mi Suela, Sociedad Anónima de Capital Variable, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, aunado a que no obstante que la parte quejosa en cumplimiento al requerimiento decretado por este Juzgado en auto diecinueve de septiembre de dos mil tres, proporcionó un domicilio diverso para ese fin, en el cual no fue posible llevar a cabo esa diligencia, tal y como quedó establecido en proveído de dos de octubre del presente año, en el que además se dijo a la quejosa que quedaba subsistente el apercibimiento decretado en el propio auto de diecinueve de septiembre actual, consistente en que de resultar infructuosa la investigación de mérito, se ordenaría hacer el emplazamiento a la aludida tercera perjudicada por edictos a su costa.

Atento a lo anterior, y a fin de estar en posibilidad de emplazar a juicio a esa tercera perjudicada, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a ésta por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal, que es uno de los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista...”.

León, Gto., a 21 de noviembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley

Lic. Amador Martínez Negrete

Rúbrica.

La Secretaria

Lic. Ana Isabel González Arenas

Rúbrica.

(R.- 189493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Emilia Nájera Colín o Emilia Miro Colín, Martha García Ramírez, Juana García de Martínez, Teresa Javier González o Teresa Javier Hernández, Francisca Castellanos Quiroz, Guadalupe Javier González, Irma Rodríguez Jiménez y Leticia Fonseca Ramírez.

En los autos del Juicio de Amparo número 1694/2002-IV, promovido por María de los Angeles Oviedo de Castillo, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras, radicando en el Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados; y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante auto de cinco de diciembre de dos mil tres, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el Juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo

Atentamente

México, D.F., a 15 de diciembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Mirna Gómez Valverde

Rúbrica.

(R.- 189968)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Novena Sala Civil

EDICTO

Emplazamiento a: Celsa Ramírez Platero.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca número 1708/2003, deducido del Juicio Controversia de Arrendamiento seguido por Díaz Santillán Paulina su Suc. en contra de Celsa Ramírez Platero, la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Celsa Ramírez Platero, haciéndole saber que cuenta con un término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2003.

El C. Secretario de Acuerdo de la Novena Sala

Lic. Alejandro Galindo Lara

Rúbrica.

(R.- 190076)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Octava Sala Civil

EDICTO

Francisco Llamas Esperón corredor público número cuatro con ejercicio en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes y a Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple.

En los autos del toca 813/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil seguido por Conjunto Urbano las Fuentes, S.A. de C.V. y otros en contra de Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V. y otros. Se ha interpuesto Juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha primero de octubre del año dos mil tres, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del Juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Herald de México, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 18 de noviembre de 2003.

La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de la

Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Marcela Güereca Ramírez

Rúbrica.

(R.- 190123)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Sección Amparos

EDICTO

C. Manuel de Jesús Olvera Mazariegos.

Presente.

En los autos del Toca Civil número 212/2003 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora y codemandados en el Juicio Ordinario Civil 38/2001, del incide del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; donde la actora Sistemas Eléctricos de Potencia, Automatización y Control, Sociedad Anónima de Capital Variable, interpuso Juicio de Amparo Directo en contra la resolución de fecha catorce de octubre de dos mil tres, y se tuvo como tercero perjudicado a Manuel de Jesús Olvera Mazariegos, a quien se ordenó emplazar por medio de edictos, por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en los estrados de este Tribunal; haciéndole saber que está a su disposición en la actuaría de este Tribunal Unitario, la copia simple de la demanda de amparo promovida por la actora, que tiene expedito su derecho para concurrir al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito a defender sus derechos, si a su interés conviene hacerlo por un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2003.

El C. Secretario del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil
y Administrativa del Primer Circuito

Lic. J. Natividad Soldevilla Noyola

Rúbrica.

(R.- 190131)

**B SYSTEMS, S.A. DE C.V.
PROQUIBA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
LOGSER, S.A. DE C.V.
SERSYSTEMSB, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

Por resoluciones adoptadas en las asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el día 31 de diciembre de 2003, por las empresas B Systems, S.A. de C.V. (Bsystems), Proquiba Internacional, S.A. de C.V. (Proquiba Internacional), Logser, S.A. de C.V. (Logser) y Sersystemsb, S.A. de C.V. (Sersystemsb) se acordó que Bsystems, con el carácter de sociedad fusionante y que seguirá operando legalmente, se fusione con Proquiba Internacional, Logser y Sersystemsb, las que tendrán el carácter de sociedades fusionadas y que desaparecerán legalmente, con motivo de la fusión. En consecuencia, en dichas asambleas fueron adoptados también los siguientes acuerdos:

1.- La fusión de Bsystems, como sociedad fusionante, con Proquiba Internacional, Logser y Sersystemsb, como sociedades fusionadas, se lleva a cabo con base en los balances generales de dichas sociedades al 30 de noviembre de 2003.

2.- Bsystems acepta y adquiere, la totalidad de los activos y pasivos de Proquiba Internacional, Logser y Sersystemsb.

3.- Bsystems, como consecuencia de la fusión y de la aceptación de la totalidad de los activos y pasivos de Proquiba Internacional, Logser y Sersystemsb, aumenta su capital social en su parte variable, en la cantidad de \$78,451.00 M.N., mediante la emisión de 78,451 acciones Serie "B" nominativas, ordinarias y con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una, mismas que se canjearán a los accionistas de Proquiba Internacional, Logser y Sersystemsb, proporcionalmente a su participación accionaria y contra entrega de los títulos representativos de las acciones que integran el capital social de Proquiba Internacional, Logser y Sersystemsb.

4.- Bsystems como consecuencia de la fusión y de la aceptación de la totalidad de los activos y pasivos de Proquiba Internacional, Logser y Sersystemsb, se subroga en todos sus derechos y garantías de privilegios, derivadas de los contratos, negociaciones y operaciones en las que figure como parte, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, asumiendo igualmente, todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, obligándose a cumplir con ellas en sus términos.

5.- La fusión tendrá efecto entre las partes el día 1 de enero de 2004 y frente a terceros tres meses después de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la fusionante y fusionadas respectivamente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y los balances generales de Bsystems, Proquiba Internacional, Logser y Sersystemsb, al 30 de noviembre de 2003.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2003.

Delegado Especial de las Asambleas

C.P. Carlos Alejandro Cano Gratecat

Rúbrica.

**LOGSER, S.A. DE C.V., PROQUIBA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
SERSYSTEMSB, S.A. DE C.V., B SYSTEMS, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

(cifras en miles de pesos)

	Logser, S.A. de C.V.	Proquiba Internacional, S.A. de C.V.	Sersystems, S.A. de C.V.	B Systems, S.A. de C.V.	Balance fusión
Activo					
Efectivo e inversiones en valores	31	12	-	9	52
Clientes	-	-	-	702	702
Compañías afiliadas y tenedora	711	18	-	-	729
Deudores diversos	2	1	3	-	6
Impuestos por recuperar	-	226	1	243	470
Total circulante	744	257	4	954	1,959
ISR diferido por cobrar	-	-	-	890	890
Total activo	744	257	4	1,844	2,849
Pasivo					
Acreedores diversos	223	-	-	2	225
Impuestos por pagar	385	-	-	-	385
Compañías afiliadas	-	-	1,115	4,709	5,824
Total pasivo circulante	608	-	1,115	4,711	6,434

Viernes 16 de enero de 2004	DIARIO OFICIAL				86
Total pasivo	608	-	1,115	4,711	6,434
Capital contable					
Capital social	50	29	50	46	175
Capital social reexpresado	5	11	5	10	31
Reserva legal	-	72	-	-	72
Resultado de ejercicios anteriores	81	145	(1,166)	(3,106)	(4,046)
Resultado del ejercicio	-	-	-	(454)	(454)
Efecto de Impuesto diferido	-	-	-	637	637
Total capital contable	136	257	(1,111)	(2,867)	(3,585)
Total pasivo+capital	744	257	4	1,844	2,849

México, D.F., a 31 de diciembre de 2003.

Delegado Especial de las Asambleas

C.P. Carlos Alejandro Cano Gratecat

Rúbrica.

(R.- 190154)

ENLACE PROFESIONAL DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el siguiente:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

31 DE AGOSTO DE 2003

Activo

Caja tesorería	\$	50,000.00
----------------	----	-----------

Suma el activo	\$	50,000.00
----------------	----	-----------

Pasivo y capital

Capital social mínimo	\$	50,000.00
-----------------------	----	-----------

Capital social variable	\$	0.00
-------------------------	----	------

Pasivo	\$	0.00
--------	----	------

Suma Pasivo y Capital	\$	50,000.00
-----------------------	----	-----------

México, D.F., a 31 de agosto de 2003.

Liquidador

Eliezer Ulrick Guerrero Morales

Rúbrica.

(R- 190165)

MEXCAPITAL, S.A. DE C.V.

AVISO

Por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 1 de septiembre de 2003, se acordó la reducción del capital social, por la suma de \$23,721,750 pesos 00/100 M.N., para que en lo sucesivo ésta tenga un capital social total de \$4,773,013 pesos 00/100 M.N.

México, D.F., a 12 de enero de 2004.

Verónica Hay Gómez

Delegado Especial

Rúbrica.

(R- 190168)

CORPORATIVO EROS S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE JULIO DEL 2003****Activo**

Efectivo e inversiones	0.00
------------------------	------

Total activo circulante	0.00
-------------------------	------

Total activo	0.00
--------------	------

Pasivo

	0.00
--	------

Total pasivo	0.00
--------------	------

Capital contable	
------------------	--

Capital contable	0.00
------------------	------

Total pasivo y capital contable	0.00
---------------------------------	------

Fecha de elaboración 27 de julio de 2003.

Lic. Benjamín Buzali Aguilar

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 190183)

HACIENDA JAJALPA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de Hacienda Jajalpa, S.A. de C.V., y por los artículos 179, 180, 183, 184, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Hacienda Jajalpa, S.A. de C.V., para que por sí o a través de su representante, acudan a la asamblea general anual ordinaria de accionistas a celebrarse el día 11 de febrero de 2004, a las 12:00 horas, dentro del domicilio social, sito en Hacienda La Ladera número 4, lote 33-3, colonia Hacienda Jajalpa, código postal 52740, Jajalpa, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Explicación respecto de las operaciones desarrolladas por la sociedad durante los ejercicios sociales comprendidos entre el 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 2002, así como de los estados financieros de la sociedad respecto de los ejercicios sociales comprendidos entre el 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 2002.

II. Informe del Consejo de Administración respecto de las operaciones desarrolladas por la sociedad durante el ejercicio social comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, conforme a la cláusula décima octava de los estatutos sociales de la sociedad.

III. Informe del comisario respecto del ejercicio social comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

IV. Presentación, discusión, en su caso modificación y aprobación de los estados financieros de la sociedad respecto del ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

V. Renuncia, remoción, ratificación y/o, en su caso, designación de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad y comisarios de la sociedad.

VI. Renuncia, ratificación y/o, en su caso, designación de los funcionarios de la sociedad.

VII. Designación de un representante legal con facultades para acudir a cualquier asamblea general ordinaria o extraordinaria celebrada por Infraestructura Turística Jajalpa, S.A. de C.V. y votar en representación de Hacienda Jajalpa, S.A. de C.V. la participación que esta sociedad tiene en Infraestructura Turística Jajalpa, S.A. de C.V.

VIII. Designación de delegados que den cumplimiento a los acuerdos adoptados en la asamblea.

En términos de la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de la sociedad, se hace saber a los accionistas de Hacienda Jajalpa, S.A. de C.V., que podrán hacerse representar en la asamblea general ordinaria de accionistas mediante mandato general o especial o simple carta poder.

Asimismo, se hace saber a los accionistas de Hacienda Jajalpa, S.A. de C.V., que el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se encontrará a su disposición quince días antes de la celebración de la asamblea arriba mencionada, en el domicilio social de la sociedad anteriormente mencionado en el horario de 10:00 a 17:00 horas.

Atentamente

México, D.F., a 12 de enero de 2004.

Presidente del Consejo de Administración

Catalina Isabel Luque Risser de Barroso

Rúbrica.

(R.- 190192)

**INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA JAJALPA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de la sociedad Infraestructura Turística Jajalpa, S.A. de C.V., y por los artículos 179, 180, 183, 184, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Infraestructura Turística Jajalpa, S.A. de C.V., para que por sí o a través de su representante, acudan a la asamblea general anual ordinaria de accionistas a celebrarse el día 11 de febrero de 2004, a las 16:00 horas, dentro del domicilio social, sito en Hacienda La Ladera número 4, lote 33-3, colonia Hacienda Jajalpa, código postal 52740, Jajalpa, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe y rendición de cuentas por parte del señor Alfredo Pliego Lara en relación a los terrenos, propiedad de la sociedad, identificados con los números IX y X, que forman parte de la escritura pública número 7104 (siete mil ciento cuatro) de fecha 12 de septiembre de 1990 pasada ante la fe del notario público número uno de Lerma, Estado de México, Lic. Jaime Villar Mirón.

II. Explicación respecto de las operaciones desarrolladas por la sociedad durante los ejercicios sociales comprendidos entre el 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 2002, así como de los estados financieros de la sociedad respecto de los ejercicios sociales comprendidos entre 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 2002.

III. Informe del Presidente del Consejo de Administración respecto de las operaciones desarrolladas por la sociedad durante el ejercicio social comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, conforme a la cláusula décima octava de los estatutos sociales de la sociedad.

IV. Informe del comisario respecto del ejercicio social comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

V. Presentación, discusión, en su caso modificación y aprobación de los estados financieros de la sociedad respecto del ejercicio social comprendido del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003.

VI. Renuncia, remoción, ratificación y/o, en su caso, designación de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad y comisarios de la sociedad.

VII. Renuncia, ratificación y/o, en su caso, designación de los funcionarios de la sociedad.

VIII. Designación de delegados que den cumplimiento a los acuerdos adoptados en la asamblea.

En términos de la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de la sociedad, se hace saber a los accionistas de Infraestructura Turística Jajalpa, S.A. de C.V., que podrán hacerse representar en la asamblea general anual ordinaria de accionistas arriba mencionada, mediante mandato general o especial o simple carta poder.

Asimismo, se hace saber a los accionistas de Infraestructura Turística Jajalpa, S.A. de C.V., que el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se encontrará a su disposición quince días antes de la celebración de la asamblea arriba mencionada, en el domicilio social de la sociedad anteriormente mencionado en el horario de 10:00 a 17:00 horas.

Atentamente

México, D.F., a 12 de enero de 2004.

Presidente del Consejo de Administración

Catalina Isabel Luque Risser de Barroso

Rúbrica.

(R.- 190194)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S. DE I. DE I.P.
(A.N.D.I.)

PRIMERA CONVOCATORIA

Por medio de la presente, el Consejo Directivo y el Comité de Vigilancia, convocan a los apreciables socios de la Asociación Nacional de Intérpretes, S. de I. de I.P., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día 2 de febrero de 2004, a las 14:00 horas, en el local que ocupa esta asociación, ubicada en la calle de Tonalá número 63, colonia Roma, en esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Lectura de la síntesis del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.**
- 2.- Lectura de la síntesis del acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior.**
- 3. Informes del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia.**
- 4.- Lectura del dictamen de la auditoria externa practicada al ejercicio fiscal 2003 y aprobación en su caso.**
- 5.- Convenio Televisa - ANDI.**
- 6.- Lectura de los presupuestos de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2004 y presupuesto de inversiones para el 2004 y aprobación en su caso.**
- 7.- Asuntos generales.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, nuestros socios deberán acreditar su calidad como tales.

La Asamblea se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de nuestros estatutos.

Atentamente

Presidente
México, D.F., a 16 de enero de 2004.

Humberto Zurita Moreno

Rúbrica.
(R- 190205)

Ferrocarriles Nacionales de México
en liquidación
Subdirección General, Comercial y de Atención a Gobierno
Dirección de Comercialización
Gerencia de Ventas
CONVOCATORIA

Ferrocarriles Nacionales de México, organismo descentralizado que conserva su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación, de conformidad con el decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su ley orgánica y con las bases para llevar a cabo la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 4 y 28 de junio de 2001, respectivamente, a través de la Subdirección General, Comercial y de Atención a Gobierno, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas de los bienes que se describen a continuación y que no son útiles para Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación y dadas de baja por el área usuaria:

Licitación pública	Descripción (1)	Ubicación (1)	Fecha venta bases e inspección de bienes	Fecha apertura ofertas	Fecha límite de pago (lotes adjudicados)	Plazo retiro de bienes (días calendario)	Precio Mín. venta sin I.V.A. (1)
GV-LP-001/2004	226 unidades tractivas y de arrastre comerciales en 11 lotes	Varios lugares en los estados de: Coahuila, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz	16-27 Ene.	28-Ene.-04	6-Feb.-04	90	9'140,000.00
GV-LP-002/2004	19 vehículos automotrices comerciales en 19 lotes	Edificio administrativo México, D.F.	16-28 Ene.	29-Ene.-04	9-Feb.-04	30	576,000.00
GV-LP-003/2004	Maquinaria de vía comercial en 9 lotes	Varios lugares en los estados de: Chihuahua, Distrito Federal, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	16-29 Ene.	30-Ene.-04	10-Feb.-04	60	3'760,000.00
GV-LP-004/2004	116 Tons. cable de fibra óptica armado (TAFP) de desecho en 1 lote	Pantaco, D.F.	16-30 Ene.	2-Feb.-04	11-Feb.-04	30	710,000.00

(1) La descripción de los bienes así como su ubicación y el precio mínimo de venta por lote se especifican en el anexo 1 incluido en las bases de cada licitación.

Los interesados en participar deberán inscribirse y recoger las bases de las licitaciones en las oficinas de la Gerencia de Ventas, ubicadas en avenida Jesús García número 140, 10o. piso, ala B, colonia Buenavista, México, D.F., código postal 06358, con números telefónicos 55-47-73-59 y 55-47-75-30, de 9:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes, o bien realizar depósito en sucursal bancaria previa comunicación en los teléfonos que se señalan. Las bases tendrán un valor de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. por licitación, con excepción de la licitación pública GV-LP-002/2004 que es de \$300.00 (trescientos pesos 00/100) más I.V.A. Los interesados podrán inspeccionar los bienes en licitación en el lugar que se especifica como ubicación. El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo a partir de las 10:30 horas, el día que se señala en el cuadro, en la sala de juntas de la Subdirección General, Comercial y de Atención a Gobierno, ubicada en el 10o. piso, ala A, avenida Jesús García número 140, colonia Buenavista, México, D.F., dando a conocer en el mismo acto la hora y fecha del fallo.

Los participantes deberán garantizar su postura mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de Ferrocarriles Nacionales de México, con un importe equivalente al 10% del valor fijado como mínimo de venta del lote, incluyendo, en su caso, las posturas legales consideradas para subasta. Las personas físicas o morales que resulten ganadoras deberán pagar en el plazo que se especifica en el recuadro y retirar los bienes del lugar en que se encuentran dentro de un plazo que no exceda el número de días calendario contados a partir de la fecha en que se efectúe el pago de los lotes adjudicados y que se señala en el recuadro. En caso de que las licitaciones públicas se declaren desiertas, se procederá a la subasta de los bienes, con excepción de la licitación pública GV-LP-003/2004, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo señalado, menos un 10% en la segunda almoneda.

Visítenos en nuestra página de Internet: www.fnm.com.mx.

México, D.F., a 16 de enero de 2004.

Gerente de Ventas

Lic. Joel Córdova Jiménez

Rúbrica.

(R.- 190220)